

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**PROPONENTE:  
CONSORCIO BOCAS 2023**

**CAPACIDAD TECNICA**

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**FORMATO - 3**

ASOCIACIÓN SUPRADepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"  
 PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-040-2023  
 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL (que cumple con este contrato [general] y/o específica)	Entidad Contratante	Objeto	CONTRATO EJECUTADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Fecha de Inicio [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMMLV		[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.	
						I, C, UT, OTRA	%			VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales y jurídicas domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SIMMLV CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE CONVERSIÓN DE MONEDA ESTABLECIDO EN LOS PLIEGO DE CONDICIONES [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1	006 INGESTRUCIONES DE LA SABANA S.A.S	GENERAL-ESPECIFICA	GOBERNACIÓN DE CORDOBA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORRENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ - DEPARTAMENTO DE CORDOBA"	721410 721411 951116	C	80%	30/9/2014	14/9/2016	\$ 63,552,911,769	SMMLV 77645,25	62,116,20	N/A
2	051 GRUPO THEOS SAS	GENERAL	MUNICIPIO DE IMANI	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN MUNICIPIO DE IMANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	721410 721411	UT	70%	9/5/2019	6/12/2019	\$ 7,440,139,868	SMMLV 8984,41	6,289,09	N/A
											68,402,29		

*[Firma]*  
 DORISALEXANDER GIL CHAPARRO  
 R.C. 1.118.548.824 DE VOPAL  
 R.L. CONSORCIO DOCAS 2023

**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROponente.**

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerarse lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos casos, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

NOTA No. 5: Para Propuestas Plurales se debe informar con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

**CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA**

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos casos, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentren obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado e identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (C); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentando.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla se diligenciará los Proponentes que no lleven RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV.

Lotés: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligenció el Formato 3 - Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el Proponente no subsane su experiencia en los términos del numeral 1.6, la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en relación a las combinaciones de experiencia aplicables y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que llena a su nombre, se deberá acreditar la experiencia. Indebidamente el "Formato 3 - Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**EXPERIENCIA GENERAL  
Y ESPECIFICA**

**SOPORTES CONTRATO  
562 DE 2014**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA  
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO PAVIMENTOS DE CORDOBA 2014**, con NIT. 900.761.726-8 y representado legalmente por **JESUS DAVID NADER GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.515.748 expedida en el municipio de Ayapel – Córdoba, e integrado por las empresas **CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S (60%)** con NIT. 900.322.485-5, **INSUMOS AGRICOLAS LTDA – ISUAGROS LTDA (20%)** con NIT. 800.172.762-3 y **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S (20%)** con NIT. 900.478.063-0 ejecutó el siguiente contrato:

<b>CONTRATO No.</b>	562 DE 2014
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
<b>CONTRATANTE:</b>	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014
<b>INTERVENTORÍA:</b>	UNIÓN TEMPORAL INTERVÍAS BS 2014
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 40.760.159.350 ✓
<b>VALOR DEL CONTRATO OTRO SÍ No. 1:</b>	\$ 40.754.791.461 ✓
<b>ADICIÓN No. 1</b>	\$ 3.199.969.987
<b>ADICIÓN No. 2</b>	\$ 9.578.150.320
<b>VALOR FINAL EJECUTADO:</b>	\$ 53.532.911.768 ✓
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DIECIOCHO (18) MESES
<b>FECHA DE INICIO:</b>	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ✓
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN:</b>	29 DE FEBRERO DE 2016
<b>FECHA DE REINICIO:</b>	01 DE JUNIO DE 2016
<b>PRORROGA No. 1:</b>	29 DE JUNIO DE 2016 UN (1) MES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA No. 1:</b>	31 DE JULIO DE 2016





<b>PRORROGA No. 2:</b>	01 DE AGOSTO DEL 2016 CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA No. 2:</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
<b>PLAZO TOTAL EJECUTADO:</b>	VEINTE (20) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
<b>CUMPLIMIENTO:</b>	EXCELENTE

**PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA Y MARTINEZ CEMENTERIO (L=1.209 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	3.541,00	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	1.652,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	1.321,70	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA WILCHES PLAYA RICA MUNICIPIO DE CERETE (L=1.093 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	3.173,45	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	1.479,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	1.183,60	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA TRONCAL CERETE MARTINEZ MUNICIPIO DE CERETE (L=141 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	272,00	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	223,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	178,90	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA RETIRO EMPALME CALZADA DERECHA CERETE – MONTERIA, MUNICIPIO DE CERETE (L=66 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	61,00	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	93,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	74,70	M3





<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA LETICIA QUEMAO RETIRO – CALLE NUEVA MUNICIPIO DE CERETE (L=3.341 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	6.828,66	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	4.435,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	3.546,10	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA TRONCAL LAS HAMACAS – PAPOCHE, CERETE (L=1.300 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	3.758,08	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	1.765,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	1.568,70	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA PUERTO NUEVO – CARRILO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO (L=7.686 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	24.558,96	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	10.428,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	8.395,60	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA PELAYO – PELAYITO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO (L=2.300 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	8.073,67	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	3.665,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	2.932,30	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA PELAYO – CARRILLO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO (L=1.002 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	3.001,00	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	919,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm2 para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	1.103,10	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA CEMENTERIO – CARITO – MORALES, TRONCAL – ENTRADA CARITO, MUNICIPIO DE LORICA (L=4.952,3 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	21.307,39	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	7.051,00	M3





Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm <sup>2</sup> para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	5.666,70	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA TERMINAL VILLA CIELO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA (L=3.164 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	8.979,00	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	4.289,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm <sup>2</sup> para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	3.812,00	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VÍA GUAYABAL - PASO FLORES - BONGO - CEMENTERIO, MUNICIPIO DE COTORRA (L=3.982 ML)</b>		
Mejoramiento de la Subrasante, empleando únicamente material adicionado (Material seleccionado)	15.092,60	M3
Subbase granular según diseño, incluye transporte	6.026,00	M3
Suministro e Instalación de Concreto Hidráulico de 42 kg/cm <sup>2</sup> para losas de pavimento con espesor de 0,20 m	4.820,90	M3
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.</b>		
<b>Longitud Total Intervenida.</b>	<b>30.236.3 ML</b>	

En el desarrollo del contrato no hubo ninguna declaratoria de incumplimiento, ni se impuso ningún tipo de multa y/o sanción por incumplimiento del contratista, ni se hicieron efectivas las pólizas de garantía. Adicionalmente, posterior a la terminación del contrato, no se ha hecho efectiva la póliza de estabilidad y/o calidad del mismo.

Para efectos legales y constancia se firma en la ciudad de Montería a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2020, por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba.

**CILIA TOBÍAS CARRASCAL**  
Secretaria de Infraestructura  
Departamento de Córdoba





Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA  
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**

**CERTIFICA**

Que el **CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014** con NIT. 900.761.726-8 representado legalmente por JESUS DAVID NADER GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.515.748 de Ayapel, el cual ejecutó el contrato de obra No. 562 de 2014 de objeto, “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”.

*ENTIDAD CONTRATANTE:*

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
NIT: 800.103.935-6**

*FIRMA CONTRATISTA:*

**CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014  
NIT: 900.761.726-8  
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA:  
JESUS DAVID NADER GÓMEZ  
C.C. No. No. 1.066.515.748**

*FIRMA INTERVENTORA:*

**UNIÓN TEMPORAL INTERVÍAS BS 2014  
NIT: 900.771.907-7  
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORÍA:  
ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ  
C.C. No. 10.766.786**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

**VALOR FINAL: \$ 53.532.911.768.00**

**PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) MESES y 15 DÍAS**

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: EXCELENTE (100%)**



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



**TRAMOS CONSTRUIDOS Y VÍAS INTERVENIDAS:**

UBICACION	TIPO	LONGITUD	VALOR
LA VIA MARTINEZ Y CEMENTERIO, MUNICIPIO DE CERETÉ	URBANA	1.209 ML	\$ 2.184.651.031,58
LA VIA WILCHES - PLAYA RICA, MUNICIPIO DE CERETÉ	URBANA	1.093 ML	\$ 1.948.996.165,91
LA VIA TRONCAL - CERETE - MARTINEZ, MUNICIPIO DE CERETÉ	SECUNDARIA	141 M	\$ 237.280.499,55
LA VIA RETIRO - EMPALME - CALZADA DERECHA DE CERETE - MONTERÍA, MUNICIPIO DE CERETÉ	SECUNDARIA	66 MTS	\$ 103.389.456,96
LA VIA LETICIA - QUEMAO - RETIRO - CALLE NUEVA, MUNICIPIO DE CERETÉ	URBANA	3.341 ML	\$ 5.372.794.769,49
LA VIA TRONCALLAS HAMACAS - PAPOCHE - CERETÉ.	SECUNDARIA	1.300 ML	\$ 2.201.630.352,88
LA VIA PUERTO NUEVO - CARRILLO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO	SECUNDARIA	7.686 ML	\$ 12.962.292.128,16
LA VIA PELAYO - PELAYITO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO	SECUNDARIA	2.300 ML	\$ 4.458.114.680,84
LA VIA PELAYO - CARRILLO, MUNICIPIO DE SAN PELAYO	SECUNDARIA	1.002 ML	\$ 1.712.563.271,21
LA VIA CEMENTERIO - CARITO - MORALES, TRONCAL - ENTRADA CARITO, MUNICIPIO DE LORICA	SECUNDARIA	4.952.3 ML	\$ 8.913.794.921,94
LA VIA TERMINAL - VILLA CIELO, MUNICIPIO DE MONTERIA	URBANA	3.164 ML	\$ 5.809.854.098,62
LA VIA GUAYABAL - PASO FLORES - BONGO - CEMENTERIO, MUNICIPIO DE COTORRA.	SECUNDARIA	3.982 ML	\$ 7.627.550.391,25
			<b>\$ 53.532.911.768.00</b>

Para efectos legales y constancia se firma en la ciudad de Montería a los quince (15) días del mes de julio de 2020, por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba.

**CILIA TOBIÁS CARRASCAL**  
Secretaria de Infraestructura  
Departamento de Córdoba



**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

<b>CONTRATO No:</b>	562 DE 2014
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
<b>CONTRATANTE:</b>	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014
<b>INTERVENTORÍA:</b>	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS BS 2014.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 40.760.159.350
<b>VALOR DEL CONTRATO OTRO SI N° 1</b>	\$ 40.754.791.461
<b>ADICIÓN N° 1</b>	\$ 3.199.969.987
<b>ADICIÓN N° 2</b>	\$ 9.578.150.320
<b>VALOR FINAL</b>	\$ 53.532.911.768
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DIECIOCHO (18) MESES
<b>ACTA DE INICIO:</b>	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN:</b>	VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL 2016
<b>ACTA DE REINICIO:</b>	PRIMERO (01) DE JUNIO DEL 2016
<b>PRORROGA N° 1</b>	VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL 2016 - UN (1) MES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA N° 1</b>	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2016.
<b>PRORROGA N° 2</b>	VEINTISIETE DE JULIO DEL 2016 -

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA N° 2</b>	CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2016
<b>PLAZO FINAL DEL CONTRATO</b>	VEINTE MESES (20) Y QUINCE (15) DÍAS
<b>FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO INICIAL</b>	ANTICIPO: 30% PAGOS PARCIALES: HASTA EL 90% PAGO FINAL: 10%
<b>FORMA DE PAGO PLANTEADA SEGÚN MODIFICATORIO FINAL.</b>	ANTICIPO: 30% PAGOS PARCIALES: HASTA EL 98% PAGO FINAL: 2%
<b>ANTICIPO 30% CONTRATO INICIAL</b>	\$ 12.226.437.438
<b>ACTA PARCIAL No.1</b>	\$ 11.834.108.317
<b>ACTA PARCIAL No.2</b>	\$ 5.986.680.321
<b>ACTA PARCIAL No.3</b>	\$ 889.814.371
<b>ACTA PARCIAL No.4</b>	\$ 7.139.244.562
<b>ACTA PARCIAL No.5</b>	\$ 2.324.185.650
<b>ACTA PARCIAL No.6</b>	\$ 2.504.179.626
<b>ACTA PARCIAL No.7</b>	\$ 2.227.890.066
<b>ACTA PARCIAL No.8</b>	\$ 4.845.469.790
<b>ACTA PARCIAL No.9</b>	\$ 1.795.317.290
<b>ACTA PARCIAL No.10</b>	\$ 2.042.335.925
<b>ACTA PARCIAL No.11</b>	\$ 4.500.686.701

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

<b>ACTA PARCIAL No.12</b>	\$ 4.752.582.583
<b>ACTA PARCIAL No.13</b>	\$ 1.609.483.278
<b>VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA</b>	\$ 1.080.933.288

En la ciudad de Montería, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en la oficina de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Córdoba: el Ingeniero **CARLOS ENRIQUE ANGULO MARTÍNEZ**, mayor de edad y domiciliado en Montería, Secretario de Infraestructura del Departamento de Córdoba; delegado por el Gobernador a través del Decreto No. 0009 de fecha 4 de enero de 2016, quién obra en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el Ingeniero **JESÚS DAVID NADER GOMEZ**, Representante del **CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014**, en calidad de Contratista de la obra, el Ingeniero **ALFREDO LEPESQUEUR MARTÍNEZ**, Representante de la **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS BS 2014**, en calidad de Interventor, con el propósito de liquidar el Contrato de la referencia, conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 y 11 de la Ley 1150 de 2007 conforme al siguiente detalle:

**I. DATOS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES:**

OTRO SI ACLARATORIO N° 1 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
ADICIÓN N° 1 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
ADICIÓN N° 2 (SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO) DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015  
MODIFICATORIO N° 2 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016.

**I. VALORES.**

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO :</b>	\$ 40.760.159.350
<b>VALOR OTRO SI N° 1</b>	\$ 40.754.791.461
<b>ADICIÓN N° 1</b>	\$ 3.199.969.987

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

<b>ADICIÓN N° 2</b>	\$ 9.578.150.320
<b>VALOR FINAL</b>	\$ 53.532.911.768
<b>SALDO DEL CONTRATO</b>	0,00

**II.- RESUMEN DE ACTAS**

2.1. Acta de Iniciación	30 de septiembre de 2014
2.2. Acta de Suspensión N° 1	29 de febrero de 2016
2.3. Acta de Reinicio	01 de junio del 2016
2.4 Acta Final de Obra	14 de septiembre del 2016
2.5 Acta de Liquidación del Contrato	22 de diciembre de 2016

**III.- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATISTA**

3.1. Valor Inicial del Contrato	\$ 40.754.791.461
3.2. Adición n° 1	\$ 3.199.969.987
3.3. Adición n° 2	\$ 9.578.150.320
3.3 Valor Final del Contrato	\$ 53.532.911.768
3.4. Valor por pagar Acta Final de Ejecución	\$ 1.080.933.288
3.5. Saldo Contrato	0,00

**IV.-ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

**A. VALORES PARCIALES DEL CONTRATO**

1. Valor final del Contrato	\$ 53.532.911.768
2. Pago Parcial N° 1	\$ 11.834.108.317
3. Pago Parcial N° 2	\$ 5.986.680.321
4. Pago Parcial N° 3	\$ 889.814.371
5. Pago Parcial N° 4	\$ 7.139.244.562
6. Pago Parcial N° 5	\$ 2.324.185.650
7. Pago Parcial N° 6	\$ 2.504.179.626
8. Pago Parcial N° 7	\$ 2.227.890.066
9. Pago Parcial N° 8	\$ 4.845.469.790

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX:+(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

10. Pago Parcial N° 9		\$ 1.795.317.290
11. Pago Parcial N° 10		\$ 2.042.335.925
12. Pago Parcial N° 11		\$ 4.500.686.701
13. Pago Parcial N° 12		\$ 4.752.582.583
14. Pago Parcial N° 13		\$ 1.609.483.278
15. Valor por pagar Acta Final de Ejecución		\$ 1.080.933.288
16. Saldo Contrato		0.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 53.532.911.768</b>	<b>\$ 53.532.911.768</b>

**B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**

1. Valor Anticipo (30%)	\$ 12.226.437.438	
2. Acta parcial N° 1		\$ 3.550.232.495
3. Pago Parcial N° 2		\$ 1.796.004.096
4. Pago Parcial N° 3		\$ 266.944.311
5. Pago Parcial N° 4		\$ 2.141.773.369
6. Pago Parcial N° 5		\$ 697.255.695
7. Pago Parcial N° 6		\$ 751.253.888
8. Pago Parcial N° 7		\$ 668.367.020
9. Pago Parcial N° 8		\$ 1.453.640.937
10. Pago Parcial N° 9		-
11. Pago Parcial N° 10		-
12. Pago Parcial N° 11		-
13. Pago Parcial N° 12		-
14. Pago Parcial N° 13		-
2. Valor por pagar Acta Final de Ejecución		\$ 900.965.627
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 12.226.437.438</b>	<b>\$ 12.226.437.438</b>

En consecuencia de lo anterior:

**VALOR TOTAL A PAGAR:**

**\$ 179.967.661**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

**SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE**

**C. GARANTÍAS**

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 33208 APROBADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. EXPEDIDA POR SEGUROS RSA**

AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		INICIAL	FINAL	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	15/01/2017	15/01/2021	\$ 10.706.582.354
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	100%	25/08/2014	15/01/2017	\$ 12.226.437.438
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20%	25/08/2014	17/09/2019	\$ 10.706.582.354
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30%	25/08/2019	15/09/2021	\$ 16.059.873.531

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° 22665 APROBADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. EXPEDIDA POR SEGUROS RSA .**

AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		INICIAL	FINAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	5%	25/08/2014	17/09/2016	\$ 2.676.645.589

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

En consecuencia, de lo anterior:

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, acorde a lo estipulado el Contrato:

**V. CONSTANCIAS:**

- A. Que el proyecto de la referencia, objeto de la presente acta de liquidación se ejecutó a través del contrato N° 562 de 2014, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
- B. Que en la presente Acta de Liquidación del Contrato están incluidos todos los valores ejecutados así: Contratadas inicialmente con todas las revisiones, compensaciones y modificaciones acordadas para el contrato.
- C. Que para la terminación del proyecto se adicionaron recursos por valor de \$ 12.778.120.307, mediante dos adiciones correspondientes a \$ 3.199.969.987 y \$ 9.578.150.320 respectivamente.
- D. Que la obra fue entregada por el Contratista y recibida por la Interventoría, el Departamento de Córdoba, Comité De Veeduría como consta en las actas de recibo de los diferentes frentes de trabajo, la cual hace parte de la presente Acta.
- E. Que el Contratista presentará para el pago de la Cuenta Final del Contrato, los siguientes documentos: copia del Acta de Entrega y Recibo Final de Obra, Certificado de aportes en el SENA, Certificado de Aportes de ICBF, Certificado de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, Planillas y pagos Sistema de Seguridad Social, y Modificaciones del vencimiento de los términos de las pólizas aprobadas por el Delegado del Gobernador del Departamento de Córdoba.
- F. EL CONTRATISTA manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual, EL CONTRATISTA, RENUNCIA a toda acción posterior, judicial y extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en relación con el contrato y la presente liquidación.
- G. EL CONTRATISTA manifiesta, que a fecha de 15 de diciembre de 2016 las reparaciones correspondiente a las fisuras puntuales y focalizadas en algunos tramos de losas recibidas parcialmente, correspondientes a 288 m3, representados en 163

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

- placas, correspondiendo a solamente al cero punto ocho por ciento (0.8%) aproximadamente del volumen total de los metros cúbicos de concreto de las placas construidas que quedaron pendientes por realizar se encuentran realizadas al 100% como lo certifica el interventor certifica en oficio CPC 2014 117 –RE de fecha 29 de noviembre del 2016 y en certificación de fecha 01 de diciembre del 2016.
- H. Que después de ser enviada a la Gobernación de Córdoba por parte del CONSORCIO INTERVIAS BS 2014 (Interventoría Técnica), el informe y la certificación de las reparaciones, se realizó la visita al sitio de las obras los días 05 y 06 de diciembre del 2016 donde se evidenciaron las reparaciones requeridas.
- I. Que el Interventor del contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato y las respectivas reparaciones se efectuó bajo su vigilancia desde que fue designado y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.
- J. Que no se le impusieron multas al contratista. Que no se le impusieron multas al contratista.
- K. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- L. Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- M. Que habiendo realizado el 100% de las obras y las reparaciones pendientes por ejecutar como lo certifica la interventoría, se procede a firmar la presente acta de liquidación del contrato de obra estatal 562 de 2014.
- N. Que como quiera que aún queda pendiente a favor del contratista un pago correspondiente al acta final, la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez se haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente.
- O. Por todo lo anterior las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar bilateralmente el Contrato No. 562-2014, celebrado entre – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Ingeniero JESÚS DAVID NADER GÓMEZ, Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA 2014.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 562 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL**  
**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO PAVIMENTOS DE CÓRDOBA**  
**2014 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014**

**SEGUNDO:** Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes Recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con el Departamento de Córdoba, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

**TERCERO:** suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

**CUARTO:** Que está pendiente a favor del contratista un pago correspondiente al acta final, la presente acta de liquidación queda perfeccionada una vez se haya girado el valor correspondiente al saldo pendiente

Para constancia se firma esta acta por los que en ella intervinieron,

*Jesús David Nader G.*  
**JESUS DAVID NADER GOMEZ**  
R/Legal Consorcio Pavimentos de Córdoba 2014  
Contratista

*Alfredo Lapesqueur Martínez*  
**ALFREDO LEPESQUEUR MARTINEZ**  
R/L Unión Temporal Intervias BS 2014  
Interventoría

*Carlos Angulo Martínez*  
**CARLOS ANGULO MARTINEZ**  
Secretario de Infraestructura

PROYECTO: MARIA ANNICCHIARICO – APOYO SUPERVISION S.I.D  
REVISO: CARMEN MONTESINO – ABOGADA CONTRATACION

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





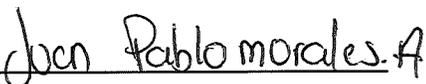
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S.**

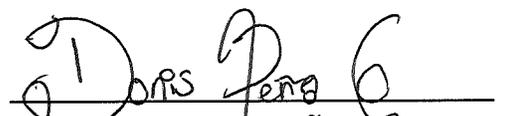
**NIT. 901.310.443-8**

**HACE CONSTAR**

Que la empresa TECNIVIAS & CONSTRUCCIONES S.A.S. (antes CONING-CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.) registrada con el NIT. 900.322.485-5, perteneció a la composición societaria de esta empresa donde tuvo una participación del 100% de las acciones suscritas, en donde contribuyó con el aporte de su experiencia en la ejecución del contrato No. 562 de 2014, el cual traía por objeto la *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ-DEPARTAMENTO DE CORDOBA.*

La certificación se firma a los doce (12) días del mes de octubre de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.

  
\_\_\_\_\_  
JUAN PABLO MORALES ACEVEDO  
C.C. 1.052.097.280  
R/L INGCONSTTRUCCIONES  
DE LA SABANA S.A.S.  
NIT. 901.310.443-8

  
\_\_\_\_\_  
DONIS ENRIQUE PEÑA GAMBOA  
C.C. 1.045.705.815  
REVISOR FISCAL  
TP. 268066-T



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
FUNDACION OCEANIA 2030**

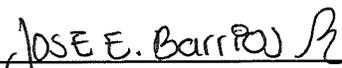
**NIT. 901.378.017-6**

**HACE CONSTAR**

Que la empresa TECNIVIAS & CONSTRUCCIONES S.A.S. (antes CONING-CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.) registrada con el NIT. 900.322.485-5, perteneció a la composición societaria de esta empresa , en donde contribuyó con el aporte de su experiencia en la ejecución del contrato No. 562 de 2014, el cual traía por objeto la *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ-DEPARTAMENTO DE CORDOBA.*

La certificación se firma a los doce (12) días del mes de octubre de 2023, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

  
\_\_\_\_\_  
RENE ALJURE BASTOS  
C.C. 19.432.686  
R/L FUNDACION OCEANIA 2030  
NIT. 901.378.017-6

  
\_\_\_\_\_  
JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ  
C.C. 1.047.419.390  
REVISOR FISCAL  
TP. 191922-T

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**EXPERIENCIA GENERAL**

**SOPORTES CONTRATO**

**0158 DE 2019**

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			OCIDIG: SOPT-05A-22	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA: JUNIO 22 DE 2023	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA			VERSION: 01	
HOJA 1 DE 3	Fecha	DD 16	MM 12	AA 2019	CONTRATO DE OBRA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE**

**ACTA No. 14 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019**

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993)
- En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El Contratista, y Supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconocimientos pactados.
- El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del Interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por

**TIPO DE CONTRATO** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

**CONTRATO No.** 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019

**VIGENCIA** PLAZO DEL CONTRATO MÁS CUATRO (04) MESES

**SELECCIÓN ABREVIADA**  **CONCURSO DE MÉRITOS**

**LICITACION PUBLICA**  LP-SOPT-OP-001-2019

**OBJETO DEL CONTRATO**  
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

**LOCALIZACION DEL PROYECTO** MANI - CASANARE  
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

**PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO DEL CONTRATO** OCHO (08) MESES CALENDARIO  
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

**FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO** 9 DE 5 DE 2019  
(Día) (Mes) (Año)

**FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO** 6 DE 12 DE 2019  
(Día) (Mes) (Año)

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO** \$ 7,440,139,868.00

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS.

**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL VIAS MANI 19 NIT. 901.270.282-1

**REPRESENTANTE LEGAL** DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO C.C. 1.118.548.824

**INTERVENTOR** UNION TEMPORAL INTERRIGIDO NIT. 901.279.188-5

**REPRESENTANTE LEGAL** OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ C.C. 74.182.984

**SUPERVISOR** ING. JUAN LEONARDO SUAREZ BONILLA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

En Maní - Casanare, a los DIECISEIS (16) días del mes de DICIEMBRE de 2019, se reunieron el ING. DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO representante legal de UNION TEMPORAL VIAS MANI 19 como contratista de obra, el señor OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ representante legal de UNION TEMPORAL INTERRIGIDO como Interventor, y el ING. JUAN LEONARDO SUAREZ BONILLA como supervisor y secretario de obras Publicas y Transporte, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista y recibidas por la Supervisión el día NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2019, según el Acta No. 13 de Recibo Final de Contrato de Obra, la cual hace parte integral de la presente acta.

**A. ESTADO FINANCIERO**

**A.1. Datos Generales**

Valor Inicial del Contrato	\$ 7,440,139,868.00	Valor Obra más Ajustes	\$ 7,440,139,868.00
Valor Adiciones	\$ 0.00	Valor Anticipo	\$ 3,720,069,934.00
Valor del Contrato más Adiciones	\$ 7,440,139,868.00	Valor Anticipo Amortizado	\$ 3,314,667,998.50
Valor Obra Ejecutada	\$ 7,440,139,868.00	Valor Anticipo por Amortizar	\$ 405,401,937.50
Saldo a favor del Municipio	\$ 0.00		

**A.2. Ordenes de Pago**  
Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJECUCION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR DE OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCIÓN
						AMORTIZADO	SALDO	
4	May/Jun	1	02 / jul / 2019	\$ 660,758,157.00	\$ -	\$ 330,379,078.50	\$ 3,389,690,856.50	\$ 13,215,163.00
5	Jul	2	30 / jul / 2019	\$ 1,065,149,115.00	\$ -	\$ 532,574,557.50	\$ 2,857,116,258.00	\$ 21,302,882.00

*Doc*

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			CDU CC SCPT-099-02		
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FORMA JUNIO 30 DE 2006		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA			VERSION: 01		
HOJA 2 DE 3	Fecha	DO 16	MM 12	AA 2019	CONTRATO DE OBRA No	0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019



**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE**

**ACTA No. 14 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019**

#	Jul/Ago	3	14 / ago / 2019	\$ 1,572,917,041.00	\$ -	\$ 786,458,520.50	\$ 2,070,697,777.50	\$ 31,458,241.00
8	Ago	4	23 / ago / 2019	\$ 1,404,047,809.30	\$ -	\$ 732,023,904.50	\$ 1,368,033,873.00	\$ 28,080,956.00
11	Ago/Sep/Oct	5	13 / oct / 2019	\$ 1,925,463,871.00	\$ -	\$ 963,231,935.50	\$ 405,401,937.50	\$ 36,529,277.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 6,629,335,993.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3,314,667,996.50</b>	<b>\$ 405,401,937.50</b>	<b>\$ 132,586,719.00</b>

**A.3. Reservas Presupuestales**

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR
201800001	23/ene/2019	-	SRM1 2018005650024 OBRA Construcción de vías urbanas en pavimento rígido en algunas vías del Municipio de Maní, Departamento de Casanare, designación entidad ejecutora Municipio de Maní.	\$ 7,440,623,537.00

**B. ESTADO LEGAL**

**B.1. Actas**

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	INICIACION	09/may/2019
2	PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO	09/may/2019
3	ANTICIPO	09/may/2019
4	RECIBO PARCIAL DE OBRA No.1	02/jul/2019
5	RECIBO PARCIAL DE OBRA No.2	30/jul/2019
6	RECIBO PARCIAL DE OBRA No.3	14/ago/2019
7	MODIFICACION No. 1	14/ago/2019
8	RECIBO PARCIAL DE OBRA No.4	23/ago/2019
9	FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	16/oct/2019
10	MODIFICACION No. 2	16/oct/2019
11	RECIBO PARCIAL DE OBRA No 5	18/oct/2019
12	TERMINACION	06/dic/2019
13	RECIBO FINAL	09/dic/2019
14	LIQUIDACION	16/dic/2019

**B.2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales**

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
-	-	-	-

**B.3. Acciones Legales**

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
-	-	-	-	-

**B.4. Sanciones**

Durante la ejecución y desarrollo del mencionado contrato, se sancionó y multó a NO APLICA mediante la(s) resolución(es) No. NO APLICA y mediante resolución(es) No. NO APLICA se resolvió el (los) recurso(s) de NO APLICA presentado(s) por el Contratista por el valor de NO APLICA moneda corriente. Del valor anterior se descuenta la suma de NO APLICA del 2% de la retención realizada al Contratista y el valor restante lo canceló según Recibo No. NO APLICA.

**B.5. Garantías**

COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	No. PÓLIZA Y CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
EQUIDAD SEGUROS	CUMPLIMIENTO	AA022478	\$ 744,013,988.80	09 / 12 / 2019	09 / 07 / 2020
	ANTICIPO		\$ 3,720,059,934.00	09 / 12 / 2019	09 / 07 / 2020
	PAGO SALARIOS		\$ 372,096,993.40	09 / 12 / 2019	09 / 07 / 2020
	ESTABILIDAD Y CALIDAD		\$ 1,429,027,973.60	09 / 12 / 2019	09 / 12 / 2024

**B.6. Recibo de las Empresas de Servicios Públicos (cuando aplique)**

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
NO APLICA			
OTRO			

En caso de no obtener respuesta por parte de las empresas debe dejarse la siguiente Nota:

Transcurrido un (1) mes a partir de la solicitud, de conformidad con el decreto 057384, las empresas que no han cumplido con la entrega de los paz y salvas, dan por recibidas las redes de servicios a entera satisfacción y efectuarán el respectivo pago a favor del Municipio en lugar a que haya reclamo por parte de las mismas.

**B.7. Reconocimientos (mayores cantidades de obra, ecuación contractual, etc.)**

En el presente contrato se efectuarán SI  NO  los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución, con fundamentos en los incisos 1 y 2 del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en las causas técnicas que a continuación se consignan debidamente sustentadas y justificadas por el Contratista e Interventor y revisadas por el Supervisor de la obra

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			COO GC SCP-56042	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA: JUN 30 DE 2019	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA			VERSION: 01	
HOJA 3 DE 3	Fecha	DD 16	MM 12	AA 2019	CONTRATO DE OBRA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No. 14 DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019

Fundamento Técnico:

Valor del reconocimiento: \$ \_\_\_\_\_ SON: \_\_\_\_\_

Valor total del contrato: \$ \_\_\_\_\_ SON: \_\_\_\_\_

B.8. Cartilla de Conservación o Recomendaciones

SI  NO

El recibo de las obras relacionadas en el Acta No. 13 y la Liquidación del contrato no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a las normas legales vigentes.

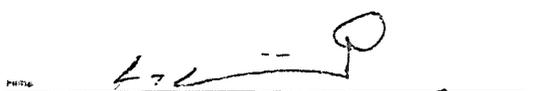
C. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (Debe acondicionarse de acuerdo a las circunstancias)

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7,440,139,868.00	\$ -	\$ -
VALOR ADICIONES	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR AJUSTES	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR MAYOR CANTIDAD	\$ -	\$ -	\$ -
RESTABLECIMIENTO ECUACION CONTRACTUAL	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR RETENCIONES EFECTUADAS	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR OBRA EJECUTADA	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR NO EJECUTADO	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR SANCIONES	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	\$ -	\$ 660,758,157.00	\$ -
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 1	\$ -	\$ -	\$ 330,379,078.50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 1	\$ -	\$ -	\$ 330,379,078.50
VALOR ACTA PARCIAL No. 2	\$ -	\$ 1,005,149,115.00	\$ -
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 2	\$ -	\$ -	\$ 502,574,557.50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 2	\$ -	\$ -	\$ 502,574,557.50
VALOR ACTA PARCIAL No. 3	\$ -	\$ 1,572,917,041.00	\$ -
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 3	\$ -	\$ -	\$ 786,458,520.50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 3	\$ -	\$ -	\$ 786,458,520.50
VALOR ACTA PARCIAL No. 4	\$ -	\$ 1,404,047,509.00	\$ -
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 4	\$ -	\$ -	\$ 702,023,904.50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 4	\$ -	\$ -	\$ 702,023,904.50
VALOR ACTA PARCIAL No. 5	\$ -	\$ 1,928,463,871.00	\$ -
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 5	\$ -	\$ -	\$ 964,231,935.50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 5	\$ -	\$ -	\$ 964,231,935.50
VALOR EJECUTADO A PAGAR	\$ -	\$ 810,803,875.00	\$ -
VALOR POR AMORTIZAR PRESENTE ACTA	\$ -	\$ -	\$ 405,401,937.50
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ -	\$ -	\$ 405,401,937.50
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR OTROS DESCUENTOS (FSPFCIFICAR)	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES	\$ 7,440,139,868.00	\$ 7,440,139,868.00	\$ 7,440,139,868.00
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			\$ 405,401,937.50

NOTA: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a: (\$ 405.401.937,50) CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los DIECISEIS (16) días del mes de DICIEMBRE de 2019.

  
 F. 194  
 Nombre: DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
 R. LEGAL: UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19  
 CONTRATISTA

  
 F. 194  
 Nombre: OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ  
 R. LEGAL: UNION TEMPORAL INTERMUNICIPAL  
 INTERVENTOR

  
 F. 194  
 Nombre: ING. JUAN LEONARDO SUAREZ BONILLA  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
 SUPERVISOR

Original: Oficina Jurídica  
 Una copia: Departamento  
 Una copia: Contratación  
 Una copia: Intervención

DCCO

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			CODIGO: SOPT-150-02		
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA: JUNIO 30 DE 2009		
	ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA			VERSION: 01		
HOJA 1 DE 4	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA No	0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019
		9	12	2019		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE						
ACTA No. 13 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO						
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019						
TIPO DE CONTRATO <u>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA</u>						
CONTRATO No. <u>0158</u> DE <u>4 DE ABRIL DE 2019</u>						
VIGENCIA <u>PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS</u>						
SELECCIÓN ABREVIADA <input type="checkbox"/> CONCURSO DE MÉRITOS <input type="checkbox"/>						
LICITACION PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> LP-SOPT-OP-001-2019						
OBJETO DEL CONTRATO						
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE."						
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <u>MANI - CASANARE</u>						
PLAZO DE EJECUCION ACTUALIZADO DEL CONTRATO <u>OCHO (08) MESES CALENDARIO</u>						
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO <u>9</u> DE <u>5</u> DE <u>2019</u>						
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO <u>6</u> DE <u>12</u> DE <u>2019</u>						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO <u>\$ 7.440.139.868.00</u>						
ADICIONAL EN TIEMPO						
		CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)		
		N/A		N/A		
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN						
		ACTAS No.		TIEMPO ( DIAS CALENDARIO )		
		N/A		N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO <u>6</u> DE <u>12</u> DE <u>2019</u>						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO <u>\$ 7.440.139.868.00</u>						
VALOR ADICIONES						
		CONTRATO ADICIONAL No.		VALOR (\$)		
		N/A		N/A		
VALOR FINAL DEL CONTRATO <u>\$ 7.440.139.868.00</u>						
SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS.						
CONTRATISTA <u>UNION TEMPORAL VIAS MANI 19</u> NIT. <u>901.270.292-1</u>						
REPRESENTANTE LEGAL <u>DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO</u> C.C. <u>1.118.548.824</u>						
INTERVENTOR <u>UNION TEMPORAL INTERRIGIDO</u> NIT. <u>901.279.168-5</u>						
REPRESENTANTE LEGAL <u>OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ</u> C.C. <u>74.182.984</u>						
SUPERVISOR <u>ING. JUAN LEONARDO SUAREZ BONILLA</u>						
<u>SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE</u>						
En Maní - Casanare, a los SEIS (06) días del mes de DICIEMBRE de 2019 se reunieron el ING. DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO representante legal de UNION TEMPORAL VIAS MANI 19 como contratista de obra, el señor OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ representante legal de UNION TEMPORAL INTERRIGIDO como Interventor, y el ING. JUAN LEONARDO SUAREZ BONILLA como supervisor y secretario de obras Publicas y Transporte, con el fin de constatar el estado de las obras del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho objeto por parte del contratista y recibir a satisfacción por parte de la Supervisión las obras ejecutadas. Dichas obras fueron terminadas a los SEIS (06) días del mes de DICIEMBRE de 2019, según el Acta No. 12 de Terminación de Contrato.						
A. OBRA EJECUTADA						
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación						
A.2. OBRA PUBLICA - CONTRATO INICIAL + CONTRATO ADICIONAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PRELIMINARES					
1.01	Replanteo y localización pavimento rígido (Planimetría y Altimetría)	M2	23,613.29	\$ 6,643.00	\$ 156,863,085.00	
	Total Preliminares				\$ 156,863,085.00	

		SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			CODIGO ISPT 550-02	
		PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA JUNIO 30 DE 2020	
HOJA 2 DE 4		ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA			VERSION 01	
Fecha		DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA No	0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019
9		12	2019			
<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE</b>						
<b>ACTA No. 13 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO</b>						
<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019</b>						
<b>2</b>	<b>EXPLANACIONES</b>					
2.01	Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (área restringida)	M3	13,717.23	\$ 5,752.00	\$ 78,901,507.00	
2.02	Terraplén con material crudo de río seleccionado (Norma 220 INV-13)	M2	-	\$ 42,054.00	\$ -	
	<b>Total Explanaciones</b>					<b>\$ 78,901,507.00</b>
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO</b>					
3.01	Geotextil No Tejido 2500	M2	17,801.66	\$ 6,446.00	\$ 114,749,500.00	
3.02	Geomalla biaxial para refuerzo. Suministro e instal.	M2	12,181.54	\$ 13,222.00	\$ 161,064,322.00	
3.03	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de río clasificado Tmax. 3"	M3	7,063.19	\$ 42,132.00	\$ 297,586,321.00	
3.04	Sub base granular Triturada	M3	2,638.79	\$ 62,941.00	\$ 166,088,081.00	
3.05	Viga de amarre para cimentación en concreto de 4000 Psi	M3	16.73	\$ 683,638.00	\$ 11,437,264.00	
3.06	Excavación a mano en material común	M3	61.53	\$ 25,447.00	\$ 1,565,754.00	
3.07	Sardinel Prefabricado A - 10 (0.80 x 0.20 x 0.50) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	M	2,816.39	\$ 57,326.00	\$ 161,452,373.00	
3.08	Sardinel bajo para rampas A-85 (0.80 x 0.20 x 0.35)	M	835.32	\$ 51,451.00	\$ 42,978,049.00	
3.09	Sardinel especial A-100 para rampa (0.6 x 0.20 x 0.5)	UND	-	\$ 44,075.00	\$ -	
3.10	Acero de Refuerzo Grado 60	M3	21.88	\$ 19,362.00	\$ 423,641.00	
3.11	Bombillo ahorrador de energia de 42W-110V. Suministro e Instalación.	Kg	31,992.66	\$ 3,250.00	\$ 103,976,145.00	
3.12	Pavimento en Concreto Hidraulico MR 43 kg/cm2 o 4.3 Mpa. Incluye Pasadores	M3	3,450.47	\$ 614,100.00	\$ 2,118,933,627.00	
3.13	Junta de dilatacion de 10 mm x 10 mm (Cortada, inducida y sellada)	M	7,070.78	\$ 23,012.00	\$ 162,712,789.00	
	<b>Total Estructura del Pavimento</b>					<b>\$ 3,342,967,866.00</b>
<b>4</b>	<b>TRANSPORTES DE MATERIAL</b>					
4.01	Sobre acarreo o transporte de material Pétreo (via pavimentada)	M3-Km	427,857.32	\$ 1,478.00	\$ 632,373,119.00	
4.02	Cargue y retiro mecánico de material, con acarreo a 6 Kms	M3	15,877.02	\$ 11,803.00	\$ 187,396,467.00	
	<b>Total Transportes de Material</b>					<b>\$ 819,769,586.00</b>
<b>5</b>	<b>SEÑALIZACION VIAL</b>					
5.01	Lineas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica. incluye micro esferas (INV. 700.1)	M	6,622.56	\$ 2,232.00	\$ 14,781,554.00	
5.02	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	M2	280.62	\$ 19,709.00	\$ 5,530,740.00	
5.03	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	UND	12.00	\$ 292,497.00	\$ 3,509,964.00	
	<b>Total Señalización Vial</b>					<b>\$ 23,822,258.00</b>
<b>6</b>	<b>OBRAS DE DRENAJE</b>					
6.01	Demolición mecánica de pavimento en concreto asfáltico (inc. retiro)	M2	12.72	\$ 9,304.00	\$ 118,347.00	
6.02	Excavación a mano en material común	M3	316.92	\$ 25,447.00	\$ 8,064,663.00	
6.03	Encamado tubería con arena apisonada (arena sucia de río)	M3	120.49	\$ 111,278.00	\$ 13,407,886.00	
6.04	Tubería PVC alcantarillado 14". Suministro e instal.	M	232.20	\$ 141,638.00	\$ 32,888,344.00	
6.05	Reparcho (Incluye: Sub base e = 0.20 m, base e = 0.15 m, y mezcla asfáltica e = 0.08 m)	M2	-	\$ 67,425.00	\$ -	
6.06	Sumidero lateral SL-250 en mampostería	UND	19.00	\$ 2,267,609.00	\$ 43,084,571.00	
6.07	Filtro o Dren Frances PVC 100 mm (0.6 x 0.8) m	M	-	\$ 112,472.00	\$ -	

		SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			COD-00 SOPR-550-02	
		PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA JUNIO 30 DE 2009	
HOJA 3 DE 4		ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA			VERSION 01	
Fecha		DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA No	0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019
9		12	2019			
<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE</b>						
<b>ACTA No. 13 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO</b>						
<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019</b>						
6.08	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	M3	176.62	\$ 19,362.00	\$ 3,419,716.00	
	<b>Total Obras de Drenaje</b>				<b>\$ 100,983,527.00</b>	
<b>7</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					
7.01	Reparación de acometida domiciliaria acueducto PVC Ø=1/2"	M	570.00	\$ 8,601.00	\$ 4,902,570.00	
7.02	Reparación de acometida domiciliaria alcantarillado Ø= 6"	M	438.00	\$ 67,656.00	\$ 29,633,328.00	
7.03	Nivelación de Pozos de Inspección (No incluye: Tapa ni aro)	UND	15.00	\$ 136,893.00	\$ 2,053,395.00	
7.04	Tapa basculante con llave de seguridad y seguro en 3 apoyos para pozo insp. en vía (Inc. marco y tapa)	UND	15.00	\$ 684,778.00	\$ 10,271,670.00	
7.05	Nivelación de sumideros 0.70 x 0.95, h=0.65 m (no incluye marco y rejilla).	UND	3.00	\$ 140,955.00	\$ 422,865.00	
	<b>Total Obras Complementarias</b>				<b>\$ 47,283,828.00</b>	
<b>8</b>	<b>ANDENES</b>					
8.01	Excavación a mano en material común	M3	1,979.84	\$ 25,447.00	\$ 50,380,988.00	
8.02	Relleno con material sub base triturada tamaño máximo 2", compactado para áreas pequeñas de cimentación	M3	625.74	\$ 126,772.00	\$ 79,326,311.00	
8.03	Bordillo Prefabricado A - 80 (0.80 x 0.20 x 0.35) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	M	-	\$ 48,629.00	\$ -	
8.04	Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000 Psi	M3	-	\$ 609,060.00	\$ -	
8.05	Acero de Refuerzo Grado 60	Kg	-	\$ 3,250.00	\$ -	
8.06	Andenes en concreto 3000 psi, e= 0.10m, con dilatación en ladrillo rejilla A=0.07m.	M2	2,027.84	\$ 65,452.00	\$ 132,726,184.00	
8.07	Tableta táctil guía discapacitados para piso en Loseta prefabricada gns A-50 (40x40x6). Incluye base 4 cm arena nivelación y sello de arena	M	-	\$ 26,714.00	\$ -	
8.08	Rampa peatonal Au=1.60 m, Lu=1.80 m	UND	711.00	\$ 767,734.00	\$ 545,858,874.00	
8.09	Caneca tipo IDU M121 acero inoxidable 0.62*0.40 m. Suministro e instal.	UND	67.00	\$ 627,578.00	\$ 42,047,726.00	
	<b>Total Andenes</b>				<b>\$ 850,340,083.00</b>	
<b>9</b>	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					
NP-1	Bordillo Prefabricado A - 81 (0.80 x 0.15 x 0.35) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	M	4,501.45	\$ 38,765.00	\$ 174,498,709.00	
NP-2	Loseta táctil alerta discapacitados para piso en loseta prefabricada gns A-55 (40x40x6). Incluye base 4 cm arena nivelación y sello de arena	M	3,118.53	\$ 26,714.00	\$ 83,308,410.00	
	<b>Total Explanaciones</b>				<b>\$ 257,807,119.00</b>	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 5,678,738,868.00</b>	
<b>ADMINISTRACION 23%</b>					<b>\$ 1,306,109,940.00</b>	
<b>IMPREVISTOS 2%</b>					<b>\$ 113,574,777.00</b>	
<b>UTILIDAD 5%</b>					<b>\$ 283,936,943.00</b>	
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 7,382,360,528.00</b>	
<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</b>					<b>\$ 7,382,360,528.00</b>	
<b>PMT</b>					<b>\$ 34,881,520.00</b>	
<b>PAGA</b>					<b>\$ 22,897,820.00</b>	
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>					<b>\$ 7,440,139,868.00</b>	
<b>OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS</b>						
<b>B. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y AJUSTES.</b>						
Fueron tramitadas CINCO ( 5 ) Actas de Recibo Parcial de Obra y de ajustes por un valor total de \$ 5.919.719.489,00 por obra ejecutada y de \$ 0,00 por ajustes.						
<b>C. POLIZA DE ESTABILIDAD</b>						
El Contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:						

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			CODIGO: SCPT 559-02	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA			FECHA: JUNIO 10 DE 2009	
	ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA			VERSION: 01	
HOJA 4 DE 4	Fecha	DD 9	MM 12	AA 2019	CONTRATO DE OBRA No 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE					
ACTA No. 13 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO					
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0158 DE 4 DE ABRIL DE 2019					
COMPAÑIA	AMPARO	No. POLIZA Y CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
EQUIDAD SEGUROS	CUMPLIMIENTO	AA 022478	\$ 744,013,986.80	09 / 05 / 2019	09 / 07 / 2020
	ANTICIPO		\$ 3,720,069,934.00	09 / 05 / 2019	09 / 07 / 2020
	PAGO SALARIOS		\$ 372,006,993.40	09 / 05 / 2019	09 / 01 / 2023
	ESTABILIDAD		\$ 1,488,027,973.60	08 / 01 / 2020	08 / 01 / 2025

**D. ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS**

Una vez realizada la inspección total de la obra, se constató que a la fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2019** los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de la obra ejecutada a la Supervisión y esta la recibe.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE de 2019.

<p>Firma: </p> <p>Nombre: UNION TEMPORAL VIAS MANI 19 DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO CONTRATISTA</p>	<p>Firma: </p> <p>Nombre: ING. JUAN LEONARDO SUÁREZ BONILLA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE SUPERVISOR</p>
<p>Firma: </p> <p>Nombre: UNION TEMPORAL INTERRIGIDO OMAR ANDRES CORREDOR PEREZ INTERVENTOR</p>	<p>Fecha: 16-12-2019 Hora: 2:23 pm Lugar: Caenari</p>

Oficina: Oficina Jurídica  
 Área: Supervisión  
 Documento: Contrato  
 Usuario: Interventor

# Unión Temporal



## CARTA INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Maní, 08 de Febrero de 2019

Señores

**MUNICIPIO DE MANÍ**

Ciudad

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SOPT-OP-001-2019, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Los suscritos, DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO identificado con C.C. 1.118.548.824 representante legal de GRUPO THEOS S.A.S. con NIT 900.193.579-4, HECTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ identificado con C.C. 6.759.479 representante legal de PEDRAZA INGENIERIA S.A.S con NIT. 900.546.289-1, actuando en representación en dichas empresas, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el concurso de la referencia y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS DE EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	COMPROMISO %
GRUPO THEOS S.A.S NIT. 900.193.579-4 R/L DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO C.C. 1.118.548.824	Ejecución Del 70% De Las Actividades Propias De La Ejecución De La Obra Gastos De Personal Y Gastos Administrativos.	70%

Dirección: CALLE 31 No. 5-71 – Yopal, Casanare / Tel: 633 4412 / E-mail: [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)

*Dico*

## Unión Temporal



# VIAS MANI 19

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.546.289-1 R/L HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ C.C. 6.759.479	Ejecución Del 30% De Las Actividades Propias De La Ejecución De La Obra Gastos De Personal Y Gastos Administrativos	30 %
---	--	------

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.548.824 de YOPAL-CASANARE, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución, liquidación del mismo y sin ningún tipo de restricción.
  - 5.1 Manifestamos no encontrarnos incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar a que se refiere la constitución política Art 8 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: CALLE 31 No. 5-71

Dirección electrónica: [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)

Teléfono: 3118472776 – 6334412

Ciudad: YOPAL-CASANARE

### 7. CLAUSULAS ESPECÍFICAS

- 7.1 Objeto: el objeto de la unión temporal será la presentación de la propuesta para la convocatoria pública denominada LICITACIÓN PÚBLICA No. **LP-SOPT-OP-001-2019** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE”**. y en caso de adjudicación celebrar, suscribir, y ejecutar el contrato respectivo en todo y de acuerdo al pliego de condiciones.

Dirección: CALLE 31 No. 5-71 – Yopal, Casanare / Tel: 633 4412 / E-mail: [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)

*DCC*

## Unión Temporal

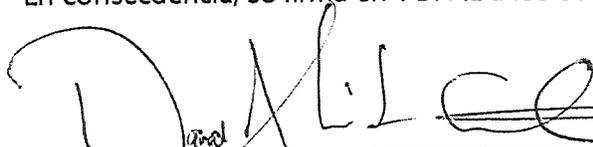


7.8 será liquidador el representante legal de la unión temporal con la aprobación de los socios o en su defecto, la persona que se designe por los mismos de común acuerdo. En el evento en que no fuere posible el nombramiento del liquidador en una sede de la cámara de comercio se hará la designación del liquidador. La liquidación del patrimonio social, se hará en un todo, de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X, del título 1 del libro segundo del código de comercio, o en las que en su momento rigieren al respecto.

7.9 Modificaciones: cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá consultar por escrito y será suscrito por las partes.

7.10 Clausula compromisoria: las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato serán resueltas por el tribunal de arbitramento cuyo el municipio será el municipio que se determine para tal fin integrado por tres árbitros designados conforme a la ley, los arbitramentos que se ocurrieren se registrarán por lo dispuesto en el decreto 2279 1991, en la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y en las demás normas que modifiquen o adicionen a la materia.

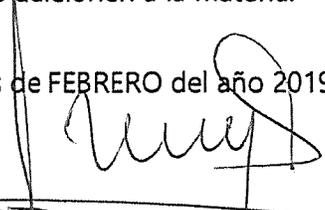
En consecuencia, se firma en YOPAL a los 08 días del mes de FEBRERO del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**

**C. C. No. 1.118.548.824 de Yopal**

R/L: GRUPO THEOS S.A.S.

NIT. 900.193.579-4

  
\_\_\_\_\_  
**HECTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ**

**C. C. No. 6.759.479 de Tunja**

R/L: PEDRAZA INGENIERIA S.A.S.

NIT. 900.546.289-1

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**

**C. C. No. 1.118.548.824 de Yopal**

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19

## Unión Temporal



7.2 Administración de los recursos: en atención a lo dispuesto en el artículo once decreto 3050 de 1997, los recursos entregados durante la ejecución del contrato en caso de resultar favorecidos, serán administrados exclusivamente por la **UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19** en una cuenta independiente y la facturación será realizada por la unión temporal, para lo cual en caso de serle adjudicado el contrato se procederá al registro de la unión temporal ante la DIAN, obteniendo el número de identificación tributario y la correspondiente autorización para elaborar y presentar facturación el porcentaje del valor del contrato será igual a la participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal. El impuesto sobre las ventas discriminadas en la factura que expida la unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo a su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efecto de ser declarado

7.3 Cesión: no podrá haber cesión temporal sin previa autorización de los demás integrantes de la unión temporal.

7.4 Autonomía: cada integrante de la **UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19** mantendrá su autonomía jurídica y económica, y la **UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19** no tendrá injerencias en las actividades de cada una de las partes que se unen en unión temporal para cumplir con el objeto del presente documento.

7.5 Responsabilidad: las partes que constituyen la **UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19** responderán en caso de incumplimiento de acuerdo a la participación actividades de qué trata el numeral 2.

7.6 Costos: los costos de la **UNIÓN TEMPORAL VIAS MANI 19** serán cubiertos por los integrantes en proporción a su participación, teniendo en cuenta los TERMINOS DE EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.7 Clausula Penal: en caso de resolución del presente contrato por causa imputable a cualquiera de las partes se fija como clausula penal, una suma igual al 1% del valor del contrato de obra.

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**PROPONENTE:  
CONSORCIO BOCAS 2023**

**CRITERIOS DE EVALUACION**

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**FACTOR DE CALIDAD**  
**PRESENTACION DE UN PLAN DE**  
**CALIDAD**

FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-08	Página	1 de 1
Versión No.	5		

**PROCESO No. LP – 040 – 2023**

**FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD**

Señores  
**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**  
**“ASOSUPRO”**  
 Calle 32 No. 39 – 11  
 Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “Proceso de Contratación”

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DE VICHADA

Estimados señores:

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO, en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO BOCAS 2023 en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del Proponente	CONSORCIO BOCAS 2023
Nombre del Representante Legal	DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
C. C. No.	1.118.548.824 de Yopal (Casanare)
Dirección	CONDOMINIO CASA VIEJA MANZANA A CASA 4
Correo electrónico	<a href="mailto:contacto@theos.com.co">contacto@theos.com.co</a>
Ciudad	Yopal (Casanare)

  
 DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
 C.C. 1.118.548.824 de Yopal (Casanare)  
 R/L CONSORCION BOCAS 2023

Código	CCE-EICP-FM-08	Versión	5
--------	----------------	---------	---

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**FACTOR DE CALIDAD  
PRESENTACION DE UN  
PROGRAMA DE GERENCIA DE  
PROYECTOS**

FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-08	Página	1 de 1
Versión No.	5		

PROCESO No. LP – 040 – 2023

**FORMATO 7**  
**FACTOR DE CALIDAD**  
**FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

Señores  
**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**  
**“ASOSUPRO”**  
Calle 32 No. 39 – 11  
Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “Proceso de Contratación”

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Estimados señores:

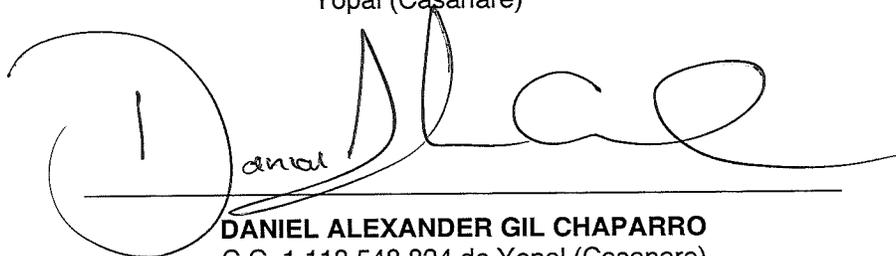
DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO BOCAS 2023 o en adelante el “Proponente” manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente.	CONSORCIO BOCAS 2023
Nombre del representante legal	DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
C. C. No.	1.118.548.824 de Yopal (Casanare)
Dirección	CONDOMINIO CASA VIEJA MANZANA A CASA 4
Correo electrónico	<a href="mailto:contacto@theos.com.co">contacto@theos.com.co</a>
Ciudad	Yopal (Casanare)



**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**  
C.C. 1.118.548.824 de Yopal (Casanare)  
R/L CONSORCIO BOCAS 2023

Código	CCE-EICP-FM-08	Versión	5
--------	----------------	---------	---

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**APOYO A LA INDUSTRIA  
NACIONAL**

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL LICITACION DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-10	Página	1 de 1
Versión No.	4		

PROCESO No. LP – 040 – 2023

**FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL  
FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “Proceso de contratación”

**OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Estimados señores:

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO BOCAS 2023 en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente	CONSORCIO BOCAS 2023
Nombre del representante legal	DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
C. C.	1.118.548.824 de Yopal – Casanare
Dirección de correo	CONDominio CASA VIEJA MANZANA A CASA 4
Correo electrónico	<a href="mailto:contacto@theos.com.co">contacto@theos.com.co</a>
Ciudad	Yopal – Casanare

  
 DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
 C.C. 1.118.548.824 de Yopal (Casanare)  
 R/L CONSORCIO BOCAS 2023

Código	CCE-EICP-FM-10	Versión	4
--------	----------------	---------	---

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/10/2023 - 09:54:40  
Recibo No. S000783354, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rGkzbvcnnF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GRUPO THEOS SAS.  
Nit : 900193579-4  
Domicilio: Yopal, Casanare

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 64717  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 11 de enero de 2008  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CONDOMINIO CASA VIEJA MANZANA A CASA 4 - Brr el hobo  
Municipio : Yopal, Casanare  
Correo electrónico : contacto@theos.com.co  
Teléfono comercial 1 : 6334412  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CONDOMINIO CASA VIEJA MANZANA A CASA 13  
Municipio : Yopal, Casanare  
Correo electrónico de notificación : contacto@theos.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 6334412  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado No. 1 del 03 de enero de 2008 de la Junta de Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2008, con el No. 10828 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada THEOS CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23244 del Libro IX, se decretó AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23245 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE SOCIO CAPITALISTA

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23247 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE SOCIO CAPITALISTA

## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/10/2023 - 09:54:40  
Recibo No. S000783354, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rGkzbvcnnF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23248 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE SOCIO CAPITALISTA

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23249 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE SOCIO CAPITALISTA

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23250 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014, con el No. 23251 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE LTDA PARA S.A.S.

Por Acta No. 6 del 29 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2016, con el No. 27520 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Acta No. 7 del 01 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2016, con el No. 28555 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL A MANI

Por Acta No. 13 del 27 de abril de 2017 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2017, con el No. 31126 del Libro IX, se decretó REFORMA(CAPITAL AUTORIZADO)

Por Oficio No. 1 del 27 de abril de 2017 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2017, con el No. 31127 del Libro IX, se decretó REFORMA( CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO)

Por Certificación No. SIN NUM del 28 de diciembre de 2018 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 34312 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 18 del 22 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Mani, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2020, con el No. 36693 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE MANI PARA YOPAL - CASANARE

Por Acta No. 20 del 22 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2020, con el No. 37309 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 21 del 12 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2022, con el No. 43270 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA - SISTEMA REPRESENTACIÓN LEGAL

Por Acta No. 22 del 27 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023, con el No. 45134 del Libro IX, se decretó reforma estatutaria - capital autorizado

Por Certificación de capital No. SIN NUM del 28 de enero de 2023 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023, con el No. 45135 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de junio de 2034.

## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 03/10/2023 - 09:54:40

Recibo No. S000783354, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rGkzbvcnnF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción de obras de servicio público, así como el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil y arquitectura; el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alta, media y baja tensión, subestaciones de potencia y distribución y demás sistemas asociados a las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad; el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de redes y/o sistemas de alumbrado público. El diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de redes gas y gasoductos; el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado; el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería vial y de transporte; el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería hidráulica, el diseño, interventoría, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería ambiental y sanitaria; el diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; adquisición, alquiler y administración de maquinaria pesada y todo equipo de transporte; compra y venta de suministros de materiales de construcción; compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio nacional.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	60.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por un término indefinido por parte de la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal,

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/10/2023 - 09:54:40

Recibo No. S000783354, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rGkzbvcnnF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2014 con el No. 23246 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO	C.C. No. 1.118.548.824

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 15 del 21 de mayo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2018 con el No. 33034 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CESAR ANDRES HERMIDA SERRANO	C.C. No. 80.017.255	134610-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23244 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23245 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23247 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23248 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23249 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23250 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 15 de junio de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios	23251 del 04 de agosto de 2014 del libro IX
*) Acta No. 6 del 29 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria	27520 del 02 de marzo de 2016 del libro IX
*) Acta No. 13 del 27 de abril de 2017 de la Asamblea	31126 del 09 de junio de 2017 del libro IX

## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/10/2023 - 09:54:40  
Recibo No. S000783354, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rGkzbcnnF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### Extraordinaria

\*) Oficio No. 1 del 27 de abril de 2017 de la Revisor Fiscal 31127 del 09 de junio de 2017 del libro IX  
\*) Cert. No. SIN NUM del 28 de diciembre de 2018 de la Revisor Fiscal 34312 del 08 de febrero de 2019 del libro IX  
\*) Acta No. 20 del 22 de mayo de 2020 de la Asamblea Extraordinaria 37309 del 08 de junio de 2020 del libro IX  
\*) Acta No. 21 del 12 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas 43270 del 26 de mayo de 2022 del libro IX  
\*) Acta No. 22 del 27 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista 45134 del 16 de febrero de 2023 del libro IX  
\*) C.C. No. SIN NUM del 28 de enero de 2023 de la Revisor Fiscal 45135 del 16 de febrero de 2023 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290  
Actividad secundaria Código CIIU: C3314  
Otras actividades Código CIIU: N7730 E3821

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$45.253.332.330,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 03/10/2023 - 09:54:40  
**Recibo No.** S000783354, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** rGkzbvcnnF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
CESAR ADOLFO REINA JOYA

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.118.548.824**

**GIL CHAPARRO**

APELLIDOS

**DANIEL ALEXANDER**

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1991**

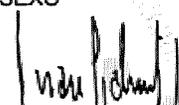
**YOPAL**  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

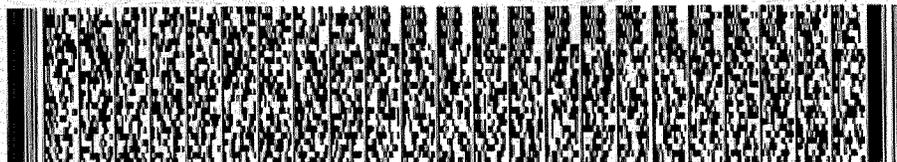
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**23-OCT-2009 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A-4600100-01103644-M-1118548824-20191017

0068322539A 2

1795650236



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19

Recibo No. AB23844309

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S.  
Nit: 901310443 8 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03149806  
Fecha de matrícula: 8 de agosto de 2019  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 2 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 15 124 17 Of 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [ingconstruccionesdls@gmail.com](mailto:ingconstruccionesdls@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3007226300  
Teléfono comercial 2: 3007226300  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 124 - 17 Oficina 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [andinaconstrucciones19@gmail.com](mailto:andinaconstrucciones19@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3007226300  
Teléfono para notificación 2: 3007226300  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19  
Recibo No. AB23844309  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2019, con el No. 02494379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S..

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 016 del 9 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2022, con el No. 02898610 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. a INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto social: La construcción, la interventoría y la consultoría de obras civiles, obras de infraestructura como: puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, campos de aviación, aeropuertos, puertos, proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, centrales hidroeléctricas, obras de electrificación urbana y rural, sistemas de utilización de media y alta tensión, líneas de transmisión y subtransmisión, mantenimientos de sistemas eléctricos, mecánicos y electromecánicos, eléctrica oleoductos, viaductos, acueductos, Compra, venta y Suministro de material de construcción y eléctrico, maquinarias y equipos para la construcción, redes eléctricas, artículos eléctricos, artículos de ferretería, oleoductos, viaductos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19

Recibo No. AB23844309

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acueductos y de otras construcciones civiles, como: Calles, parques, instalaciones deportivas, hincadura de pilotes, cimentación, ademes, ataguías, perforación de pozos de agua, erección de estructuras, el hormigado, manejo de maquinaria pesada. La sociedad también podrá realizar reparaciones a obras de ingeniería civil y construir edificaciones completas y/o partes de edificaciones, de igual forma, la sociedad podrá desarrollar actividades de arquitectura, ingeniería y agrimensura, y de exploración y prospecciones geológicas, así como las de prestación de asesoramiento técnico conexo, incluyendo también actividades de cartografía, actividades de agrimensura conexas y ensayos técnicos, pudiendo participar en licitaciones tanto públicas como privadas, elaborar presupuestos, estudios de factibilidad, diseños, y realizar interventorías y consultorías. Por segunda actividad, la sociedad podrá la prestación de servicio de alquiler de maquinaria y equipo de construcción dotado de operarios o sin estos, como cargadores sobre Llantas, volquetas, tractores sobre Llantas, tractores sobre orugas, retroexcavadoras, camiones grúas, motoniveladoras, mezcladoras de concreto, entre otras. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos, negocios y contrato que tiendan al logro de sus objetivos económicos o que los permitan o faciliten, formar parte de otras compañías, hacer inversiones, representar firmas nacionales o extranjeras, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, importar y exportar, celebrar el contrato de cambio en todas sus modalidades, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, y en fin ejecutar cualquier acto relacionado con su objeto primordial. Compra, venta y Suministro de material, maquinarias y equipos para la construcción, redes eléctricas, artículos eléctricos, artículos de ferretería. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad; en general La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19  
Recibo No. AB23844309  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$20.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$20.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$200.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$20.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente, son elegidos por la asamblea general de accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19  
Recibo No. AB23844309  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 015 del 12 de julio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 02857852 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Morales Acevedo	C.C. No. 1052097280

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 12 del 20 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2022 con el No. 02794710 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Donis Enrique Peña Gamboa	C.C. No. 1045705815 T.P. No. 268066-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 5 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02578341 del 19 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 010 del 12 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02737306 del 26 de agosto de 2021 del Libro IX
Acta No. 016 del 9 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02898610 del 11 de noviembre de 2022 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19  
Recibo No. AB23844309  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210  
Actividad secundaria Código CIIU: 4290  
Otras actividades Código CIIU: 7020, 4220

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 21.895.952.304

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de octubre de 2023 Hora: 12:40:19  
Recibo No. AB23844309  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238443096D695**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Impuestos, fecha de inscripción : 20 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2023. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial [www.vue.org.co](http://www.vue.org.co) \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.052.097.280**  
**MORALES ACEVEDO**

APELLIDOS  
**JUAN PABLO**

NOMBRES

*Juan Pablo Morales A*

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

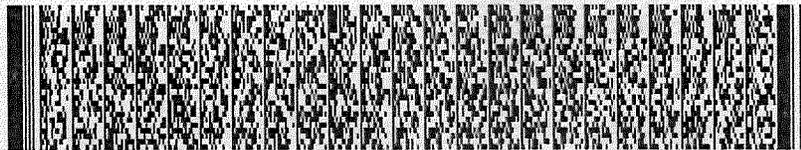
FECHA DE NACIMIENTO **21-OCT-1999**  
**EL CARMEN DE BOLIVAR**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**03-NOV-2017 EL CARMEN DE BOLIVAR**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0502200-00957274-M-1052097280-20171122

0058559485A 1

47627175

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/10/2023 - 10:05:54  
Recibo No. S000783361, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ugRjQ86cAz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CONSTRU-INTER S.A.S  
Nit : 844003568-7  
Domicilio: Villanueva, Casanare

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 33724  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de abril de 2002  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 N. 5-43 - Brr paraíso 1  
Municipio : Villanueva, Casanare  
Correo electrónico : gerenciaconstruinter@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3112441971  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 N. 5-43 - Brr paraíso 1  
Municipio : Villanueva, Casanare  
Correo electrónico de notificación : gerenciaconstruinter@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3112441971  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 10 de abril de 2002 de la Ciudad De Villanueva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2002, con el No. 5747 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRU-INTER E.U.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2006 de la Empresario Constituyente de Villanueva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2006, con el No. 9673 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 25 de abril de 2011 de la Junta de Socios de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2011, con el No. 15607 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Acta No. 3 del 25 de abril de 2011 de la Junta de Socios de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2011, con el No. 15608 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIM- PLIFICADA.

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 03/10/2023 - 10:05:54  
**Recibo No.** S000783361, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ugRjQ86cAz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 5 del 01 de agosto de 2012 de la Asamblea De Accionistas de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2012, con el No. 18693 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL

Por Acta No. 5 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Tauramena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2016, con el No. 29129 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCION DE TAURAMENA PARA VILLANUEVA CASANARE

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal obras de ingeniería civil, como actividades secundarias construcción de redes electricas, construcción de redes hidrosanitarias y de gas, trabajos de demolicion y preparacion de terrenos para la construcción de edificaciones, trabajos de demolicion y preparacion de terrenos para obras civiles, construcción de edificaciones para uso residencial, trabajos de excavacion cimentacion y demás trabajos de obras civiles, suministro e instalación de redes electricas, suministro y montaje de tubería y equipos mecanicos, suministro y mantenimiento de computadores y sistemas electronicos, instalaciones hidraulicas y trabajos conexos, trabajos de electricidad, trabajo de instalación de equipos, otros trabajos de acondicionamiento, instalación de vidrios y ventanas, trabajos de pintura y terminacion de muros y pisos, otros trabajos de terminacion y acabado, comercio al por mayor de muebles para oficina como maquinaria y equipo de oficina computadores y programas de computador en establecimientos especializados, transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros, transporte no regular colectivo de pasajeros, otros tipos de transporte regular de pasajeros ncp, transporte municipal de carga, transporte intermunicipal de carga por carretera, alquiler de vehiculo de carga con conductor, alquiler de equipo de transporte terrestre, alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp, comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso domestico, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción, y la industria, consultorías e interventorias a proyectos, suministro de materias primas y manufactura, suministro y comercializacion e implementacion de productos, equipos y materias primas para la industria civil, arquitectura, ambiental y sanitaria, geográfica, geotecnica, topografica, mecanica, estudios y diseños topograficos, estudios diseños modelamiento, construcción y mantenimiento de estructuras civiles, diseño construcción y mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, diseño, construcción y mantenimiento de obras de redes de gas domiciliaria, estudios, diseños, modelamiento, construcción y mantenimiento de obras de geotecnica y similares, diseño, construcción y mantenimiento para la conservacion y reforestacion de bosques y obras de ingeniería ambiental, explotacion y comercializacion de material para agregados y relleno, diseño construcción y mantenimiento de obras arquitectonicas y de urbanismo, diseño, construcción y mejoramiento de la red vial, reforestacion con especies maderables nativas y comerciales, recuperacion del área afectada por el vertimiento de aguas residuales, diseño, construcción y mejoramiento de redes electricas de baja, media y alta tension, y redes internas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad economica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/10/2023 - 10:05:54  
Recibo No. S000783361, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ugRjQ86cAz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural quien será designado para un término de dos años por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 7 del 10 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 33998 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ZEHIR URQUIJO GUERRERO	C.C. No. 86.079.035

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 4 del 01 de julio de 2011 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2011 con el No. 16184 del libro IX, se designó a:

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/10/2023 - 10:05:54  
Recibo No. S000783361, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ugRjQ86cAz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	CARRILLO PEÑA NELSON JAIME	C.C. No. 86.041.809	96988-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

*) Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2006 de la Empresario Constituyente	9673 del 24 de noviembre de 2006 del libro IX
*) Acta No. 3 del 25 de abril de 2011 de la Junta De Socios	15607 del 18 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 3 del 25 de abril de 2011 de la Junta De Socios	15608 del 18 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 01 de agosto de 2012 de la Asamblea De Accionistas	18693 del 08 de agosto de 2012 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: F4290  
Actividad secundaria Código CIIU: F4321  
Otras actividades Código CIIU: N8130 F4330

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: CONSTRUINTER SAS  
Matrícula No.: 79174  
Fecha de Matrícula: 13 de abril de 2010  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CALLE 4 N. 5-43 - Brr Centro  
Municipio: Tauramena, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 03/10/2023 - 10:05:54  
**Recibo No.** S000783361, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ugRjQ86cAz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6.654.698.104,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que se entregó al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**EL SECRETARIO  
CESAR ADOLFO REINA JOYA**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

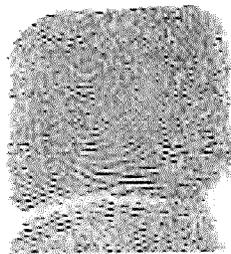
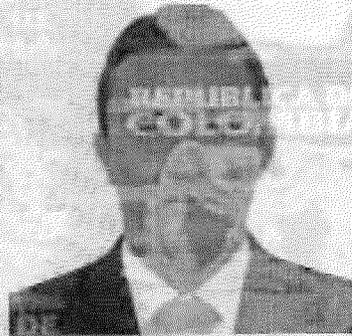
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.079.035  
URQUIJO GUERRERO

APELLIDO  
JAVIER ZEHIR

SEXO

*Javier Urquijo Guerrero*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1983

TAME  
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

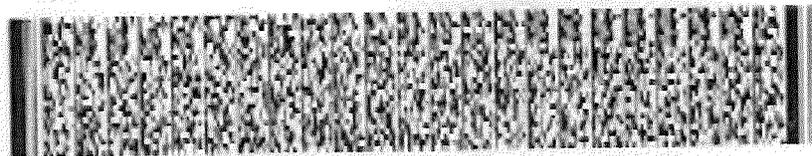
1.68  
ESTATURA

A-  
G.S. RH

M  
SEXO

29-NOV-2001 VILLAVICENCIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos W. Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
(CARLOS W. SANCHEZ TORRES)



A-4000100-00375112-M-0086079035-20120511

0029001MCA 1

08359150



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00  
Recibo No. 10452680, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

## C E R T I F I C A

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
FUNDACION OCEANIA 2030  
Sigla:  
Nit: 901.378.017 - 6  
Domicilio Principal: Barranquilla

### INSCRIPCIÓN

Registro No.: 17.917  
Fecha de registro: 17 de Marzo de 2020  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación del registro: 01 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 42 A No 84 - 202  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico: fundacionoceanía2030@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3042489034  
Teléfono comercial 2: 3042489034  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 42 A No 84 - 202  
Municipio: Barranquilla - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: fundacionoceanía2030@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3042489034  
Teléfono para notificación 2: 3042489034  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
**Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00**  
Recibo No. 10452680, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta del 06/03/2020, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/03/2020 bajo el número 56.371 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION OCEANIA 2030

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### **OBJETO SOCIAL**

La entidad tiene por objeto: el objeto social de la corporación es el desarrollo integral de las comunidades, desde el punto de vista socio-económico, cultural, recreativo, folclórico, deportivo y psicológico, procurando su bienestar social en todos los niveles de vida, edad, estrato, etnia sexo en el campo y en la ciudad y sus especificaciones son: a) liderar a través de la cooperación de sus asociados, sectores sociales, económicos y productivos. b) impulsar la generación de empleo, haciendo uso del recurso humano, técnico y financiero para formar una conciencia social, creación de valores liderazgo, responsabilidad y sentido de pertenencia que contribuya el desarrollo a escala que demanda la nación. c) elaborar y ejecutar estudios de impacto, ambiental. a. sobre urbanización y crecimiento de la población. b. sobre la construcción de vías c. sobre la explotación minera y de petróleo d) gestionar, recibir, administrar y ejecutar recursos locales regionales, departamentales, nacionales, públicos y privados y aportes de cofinanciación de planes, programas y proyectos que tengan relación con las actividades descritas en los numerales anteriores. e). prestar servicios de revisoría fiscal, manejo contable auditoría externa a Interna, asesoría contable, auditoría integral asesoría financiera asesoría administrativa, sistematización contable, declaraciones tributarias, proyectos educativos institucional, capacitación en manejo de proyectos productivos auditoría de cuantas antes entidades de control oficiales y privados. Realizar planos topográficos, arquitectónicos he hidrográficos para cualquier tipo de entidad pública o privada. g) la administración y/o el suministro de personal pan labores varias, la administración directa o delegada de recursos económicos y/o financieros de inversión social, económica y/o cultural y en general. h) servicios de outsourcing i) contratar con gobiernos extranjeros o con los gobiernos nacionales, departamentales y municipales, el diseño y/o ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental, cultural etc. J) promover la generación de empleos mediante el fomento y la promoción de empleos, mediante el fomento a la generación de micra empresas, pequeñas y medianas empresas bien sea directamente o a través convenios. k) diagnosticar las condiciones y necesidades reales de la región desde el punto de vista técnico científico y social, con miras a promover, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de investigación y de resultados que tangan como objeto la gestión y conservación del medio ambiente, del desarrollo humano, económico, social y cultural de la región, igualmente adelantara, gestionara y desarrollara proyectos de infraestructura física que propendan por el desarrollo y bienestar de las comunidades a y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. l) actuar en cooperación con entidades y organizaciones del orden local,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00

Recibo No. 10452680, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

regional, nacional e internacional que tengan dentro de su objeto social finalidades afines m) prestar servicios de orientación y asesoría profesional a la comunidad y a las entidades publicas. n) trabajar con la comunidad dentro de un ambiente armónico, proyectos que contengan métodos y estrategia que permitan participar por un cambio social económico, política y cultural, o) desarrollar programas y proyectos social, ambientalistas, agrícolas, pecuarios, forestal, pesquero, minero y de defensa o restauración de los recursos renovables, cuya finalidad sea de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza de la comunidad a impulsar el desarrollo humano sostenible, económico de la localidad y la región. p) realizar proyectos de interes social en los señores de educación, salud, vivienda, saneamiento básico. q) canalizar recursos de entidades publicas y privadas a nivel nacional o internacional, que contribuyan al desarrollo de los distintos programas y/o proyectos sociales. r) promover la generación de empleo, a través de la conformación de empresas de transformación, comercialización y servicios. 5). prestar los servicios de asesoría y consultoría a los señores antes mencionados a entidades publicas y privadas en busca del fortalecimiento de los entes públicos y privados, comprometidos con el existentes, y) la corporación podrá realizar toda clase de contratos y subcontratos, convenios y acuerdos podrá comprar, adquirir bienes, vender, recibir, o dar dinero a préstamo mutuo y realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales a internacionales, gubernamentales o no gubernamentales en desarrollo de su objeto social y fortalecerá por diferentes medios (como datos, concesión, asociación, cofinanciación convenio, fusiones, alianzas estratégicas y asesorías) las organizaciones de carácter público y privado. 2) organizar y asesorar a la población juvenil a través de la conformación de clubes y grupos juveniles gestión, administración y ejecución de recursos destinados a su apoyo y fortalecimiento, provenientes del gobierno local departamental y nacional o de ong nacionales o internacionales y de particulares. aa) el suministro o la adquisición de bienes muebles enseres o semovientes, la compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles bb. Elaborar prendas de vestir (uniformes) en todo tipo de tela, modelos y tallas con o sin publicidad. C) suministrar maquinaria industrial de tipo textil, construcción y procesamiento de alimentos d) suministro de bicicletas, motos, motocicletas, automóviles, motores fuera de borda, c) suministro de combustible para cualquier tipo de automotor (gas, acpm, gasolina, entre). f) promover insumos a la secciones de producción, transformación, comercialización y servicios. g) ofrecer a la clase empresarial, señor público y a la comunidad en general la información oportuna, sobre el comportamiento de la actividad económica de las regiones. hh) contribuir con la conservación y preservación del medio, ambiente a través de la recolección, procesamiento, transformación y comercialización del material reciclable, ll) formar y capacitar el recurso humano necesario para trabajar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, consciente de su realidad y participativa. j) desarrollar la cultura en la investigación en todo el territorio nacional. k) defensa del medio ambiente físico, agua, aire, suelos, clima y bosques l) restauración de edificaciones y mejoramiento de los parques obras de urbanismo, paisajismo, estructuras especiales de concreto metálicas y de madera para el desarrollo y crecimiento de la región m) promover y ejecutar proyectos de ecoturismo, saneamiento básico medio ambiente en general. n) obras civiles hidráulicas en las siguientes, represas, diques, remelles, regulación y control de los, sistema de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas y conducción de aguas. o) obras sanitarias y ambientales en las siguientes redes de distribución de agua potable y aguas servidas, estación de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica y morfológica, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental. p) producir, procesar y comercializar toda clase de harinas, subproductos y derivados del plátano, la yuca, el maíz, y cualquier otro producto propio de la región



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00

Recibo No. 10452680, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

colombiana, q) suministrar y comercializar productos vegetales y derivados de las plantas vivas y productos floriculturales, legumbres hortalizas y cereales. r) contribuir al mejoramiento nutricionales de las mujeres gestantes, madres lactantes y menores de siete (7) años, familias con alto grado nbi de áreas rurales a indígenas, así como los pacientes con tbc, sida y hansen, s) administrar recursos internacionales para labores comunitarias, sociales o ambientales t) contribuir al mejoramiento nutricional y de salud de los niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores. u) suministrar, y comercializar productos lácteos, caminos, enlatados y productos no percederos v) prestar servicios de alimentación cocidos o procesado de alimentación de restaurante y comedores escolares. w) administrar programas para la atención y la protección de los niños, niñas y mujeres. x) implementar programas, protección para niños, niñas y mujeres en embarazo, ancianos, están en riesgo por la problemática social de el país. y) prestar servicios de promoción y prevención en salud. 22) ejecutar acciones de inspección, y vigilancia de los factores de riesgo del ambiente que afectan salud humana en to municipios de Colombia que lo requieran y en el exterior, previo al lleno de los requisitos para ello. aaa) prestar servicios de salud ocupacional a entidades publicas y privadas. b) el diseño o ejecución de planes programas y proyectos ambientales y de saneamiento básico. c) contribuir a desarrollar el presente objeto social, para el logro de sus objetivos la corporación podrá prestar servicios de asistencia medica, odontológica, farmacia y todo lo relacionado con la promoción prevención de la salud y desarrollar actividades en beneficio de sus asociados y población en general. ddd) servicios de asistencia medica y odontológica px general y especializada de cualquier nivel incluyendo servicios de imagenología, laboratorio clínico, rehabilitación, promoción y prevención en salud, farmacia en general y demas servicios relacionados son los planes obligatorios de salud y los planes. e) suministrar medicamentos e insumos farmacéuticos. F) conformar instituciones prestadoras de salud lips), para prestar servicios a las comunidades. (ggg) prestar servicios veterinarios y la venta del insumo y accesorios para animales. hhh ser entidad del sistema nacional de bienestar familiar y como tal prestar servicios y desarrollar actividades relacionadas con este aspecto. i) realizar convenios y contratos con entidades del sistema general de seguridad social de derecho publico y privada para la prestación de servicios de la comunidad en general o en cualquier entidad publica y privada nacional o extranjera. j) suministrar elementos de laboratorio clínico y hospitalario k) brindar capacitación a docentes, directivos docentes, y administrativos de los grados preescolares básicos y media con miras a mejorar la calidad de la educación en Colombia y contribuir de esta manera con el desarrollo armónico de las comunidades. l) suministrar útiles de oficina, útiles escolares, material audiovisual, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, equipos de computación y computo equipos de refrigeración, aire acondicionado y similar, material de consulta, material didáctico, así como cualquier elemento necesario para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia. m) realizar estudios de paisajismo en cualquier zona del país. n) crear una Institución de pies escolar básica y básica primaria para brindar un servicio de formación integral a la población Infantil despolarizada y gestionar el desarrollo general de la comunidad. 0) crear una corporación educativa. p) formar personal capacitado en áreas técnicas y profesionales- q00 ofrecer un servicio de formación educativa atendiendo la necesidad de la población infantil descolonizada. r) brindar oportunidades a los jóvenes educadores para mejorar su calidad de vida. s) orientar hacia una etapa la formación de valores fundamentales para la Sociedad t) gestionar a través de proyectos educativos y el desarrollo general de la comunidad. u) canalizar recursos con el estado o con particulares a nivel local, nacional o Internacional para el cumplimiento de su objeto. v) desarrollar toda actividad conexas y complementaria al objeto social y sus fines. w) la realización de estudios de consultorias en cualquier área científica o técnica, la prestación



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00**

Recibo No. 10452680, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

de servicios profesionales asesoría e interventorías en cualquier área científica o técnica. x) la prestación de servicios de educación y no formal, informal, especial o de cualquier otra naturaleza. y) el suministro de los servicios de transporte en general y de servicios de mensajería. 2) servicios de educación formal no formal, informal, rural y especial en los términos que establece o establezca la ley. a) para este fin la mutual realizan estadios u ofrecerá servicios de asesorías y consultorías a entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras. bbb3) la corporación, podrá realizar convenios a intercambios entidades educativas del orden superior, cualesquiera sea su carácter, para el desarrollo de proyectos y programas educativos de pre postgrado edemas promoverá y realizara eventos seminarios foros, talleres, conferencias, etc.) que contribuyan al logro de su objeto social. cccc) prestar servicio de vigilancia y control con entidades públicas, privadas. dddd) elaboración de talleres artesanas promover la utilización de los recursos propios de efef elaboración y comercializacion de productos artqo.ss\$mles típicos las regiones de nuestro país. f) análisis, diseño y desarrollo de programas computación a la medida, análisis y diseño y desarrollo programas de computación estándares, asesorías en la implementacion df sistemas automáticos, mantenimiento y reparación de equipos de computo, soporte técnico sobre equipos de computo soporte técnico sobre software operativo y aplicaciones comerciales g) sistemas de comunicación y obras complementarias como (las centrales metálicos. 0) prestar servicios de ordenamiento de archivo y documentos base de datos. p) elaboración, diseños, Impresión de folletos, plegables, afiches, pasacalles, vallas, volantes, sticker, botones, pautas publicitarias, flyers y todo lo que tiene que ver con la promoción y difusión. 0) diseño, ejecución de actividades culturales y deportivas. r) diseñar, ejecutar actividades relacionadas con el turismo en general, s) montaje, administración y ejecución de eventos públicos, culturales, sociales, deportivos y recreacionales. T) incluyendo la ejecución de obras civiles, consultorias y el suministro de bienes y servicios relacionados con estos campos. u) adelantar actividades para solucionar las actividades de vivienda de sus asociados o de la población en general por to cual podra ejecutar y diseñar planes de construccion de vivienda. vvvv) elaboración y mantenimiento de posos subterráneos y acuíferos. W) diseñar y construir terraplenes, para protección del crecimiento del caudal del agua x) elaboración de diseno y construccion de puente en madera, metal o concreto y) realizar todo tipo de contratos en las áreas de la construccion de obras civiles a entidades publicas o privadas del orden nacional e internacional, diseno o estructural, diseno arquitectónico, acabados ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, pavimentación de calles, avenidas, autopistas, concreto rígido, o asiático puentes, canalizaciones. 2) suministro de insumos eléctricos. a) servicio técnico profesional para la instalación de sistemas eléctricos b) consultoría, diseño, construcción e interventorías de obras civiles o de cualquier campo de las ingenierías. c) recibir y dar en comodato bienes muebles, semovientes, maquinarias y elementos para el desarrollo de sus actividades. d) diseño, ejecutar y/o evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental, agua potable y de saneamiento básico. eeeee) realizar contratos convenios con empresas publicas o privadas con el objeto de ejecutar actividades con necesidades educativas especiales f) suministrar personal profesional y calificado para el manejo nitros y niñas especiales o discapacidades. g) prestar servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos a población que ameriten la prestación del servicio. hhhha) recibir y administrar bienes muebles a inmuebles públicos y privados a través de concesiones o comodatos l) ejecutar obras civiles y estudios socio económico que incidan el desarrollo del país, como también realizar interventorías veedurías j) prestar servicio de ebanistería y pintura para cualquier tipo de estructura. K). suministro de materiales de construccion, similares y ferretería en general.

**PATRIMONIO**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00**

Recibo No. 10452680, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

VALOR DEL PATRIMONIO: \$50.000.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La dirección de la FUNDACIÓN. Estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y Representante Legal. La Administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva. El Representante Legal de la Fundación será el Presidente, quien es de libre nombramiento y remoción de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea, las siguientes entre otras: Nombrar a sus miembros para integrar la Junta Directiva de la Fundación y removerlos. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Fijar la nómina de la fundación y sus respectivas asignaciones de acuerdo a las diferentes alternativas que para ello presente el Presidente. Son funciones del Representante legal o Presidente, las siguientes entre otras: Constituir apoderados Judiciales para la defensa de los intereses de la fundación. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea de delegatarios. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación conforme lo dispuestos por estos estatutos. Es el Representar Legal de la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea de delegatarios. La Fundación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la fundación.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 17/04/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/04/2020 bajo el número 56.435 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Aljure Bastos Rene	CC 19432686

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00  
Recibo No. 10452680, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

Nombramiento realizado mediante Acta del 06/03/2020, correspondiente a la Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/03/2020 bajo el número 56.371 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Aljure Bastos Rene	CC 19.432.686

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 12/09/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/09/2023 bajo el número 67.750 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Lopez Polo Anyi	CC 50.987.487

#### **REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 19/07/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/07/2023 bajo el número 67.305 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Barrios Rodriguez Jose Eduardo	CC 1047419390

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	5	11/07/2022	Asamblea de Asociados	63.595	13/07/2022	I

#### **C E R T I F I C A**

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:00  
Recibo No. 10452680, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC53AC6BFF

de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

#### **C E R T I F I C A**

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1961**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**

ESTATURA

**A-**

G.S. RH

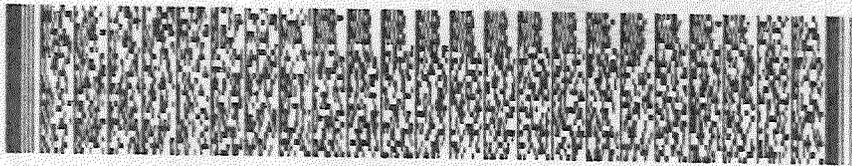
**M**

SEXO

**31-MAY-1979 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00132414-M-0019432686-20081130

0007217044A 2

6970014930

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.432.686**

**ALJURE BASTOS**

APELLIDOS  
**RENE**

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



*Rene Aljure Bastos*  
RENE ALJURE BASTOS

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS  
DE MUJERES**

FORMATO 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-125	Página	1 de 2
Versión No.	1		

**FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES  
(PERSONA JURÍDICA)**

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
“ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “proceso de contratación”

**OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Estimados señores:

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO y CESAR ANDRES HERMIDA SERRANO, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.118.548.824 y 80.017.255 , en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de GRUPO THEOS S.A.S. identificada con el NIT 900.193.579-4, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTORA DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	CAROLINA GOMEZ BONILLA C.C. 1.127.389.212	6 AÑOS Y 10 MESES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO	MONICA ANDREA GUTIERREZ PEÑA C.C. 1.118.553.950	2 AÑOS Y 6 MESES
DIRECTORA DE COMPRAS	LINA LIZETH SANDOVAL CACHAY C.CC. 1.118.561.745	1 AÑO Y 9 MESES

FORMATO 12 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-125	Página	2 de 2
Versión No.	1		

<b>DIRECTOR MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>ALEXANDER CASAS BLANCO C.C. 74.862.093</b>	<b>7 AÑOS Y 5 MESES</b>
<b>DIRECTOR GENERAL</b>	<b>DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO C.C. 1.118.548.824</b>	<b>2 AÑOS Y 1 MESES</b>

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Yopal (Casanare), a los doce (12) días del mes de octubre del 2023



**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**  
C.C. 1.118.548.824  
R/L GRUPO THEOS  
NIT. 900.193.579-4



**CESAR ANDRES HERMIDA SERRANO**  
C.C. 80.017.255  
REVISOR FISCAL  
TP. 134610 – T



**GRUPO THEOS**  
NIT 900.193.579-4

## CERTIFICA

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO y CESAR ANDRES HERMIDA SERRANO, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.118.548.824 y 80.017.255, respectivamente, en nuestra calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa GRUPO THEOS S.A.S., registrada con NIT. 900.193.579-4, certificamos que, de los CINCO (05) CARGOS DIRECTIVOS que actualmente posee la empresa, TRES (03) de los CARGOS DIRECTIVOS son ejercidos por mujeres, de la siguiente forma:

- La ingeniera CAROLINA GOMEZ BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.389.212 de Puerto Carreño (Vichada), ejerce el cargo de DIRECTORA DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA (antes DIRECCION DE OFICINA TECNICA) desde hace 6 AÑOS y 10 MESES
- La ingeniera MONICA ANDREA GUTIERREZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.553.950 de Yopal (Casanare), ejerce el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (antes DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO) desde hace 2 AÑOS y 6 MESES
- La ingeniera LINA LIZETH SANDOVAL CACHAY, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.561.745 de Yopal (Casanare), ejerce el cargo de DIRECTORA DE COMPRAS desde hace 1 AÑO y 9 MESES

La presente se expide en la ciudad de Yopal (Casanare) a los doce (12) días del mes de octubre de 2023

  
DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
C.C. 1.118.548.824  
R/L GRUPO THEOS S.A.S.  
NIT. 900.193.579-4

  
CESAR ANDRES HERMIDA SERRANO  
C.C. 80.017.255  
REVISOR FISCAL  
TP. 134610 - T

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

**NOMBRE DEL EMPLEADOR:** GRUPO THEOS S.A.S.  
**N.I.T.** 900193579-4  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
**C.C. No.** 1.118.548.824 DE YOPAL (CASANARE)  
**DIRECCIÓN.** CL 31 5 71 YOPAL (CASANARE)

**NOMBRE DEL TRABAJADOR:** CAROLINA GÓMEZ BONILLA  
**C.C. No.:** 1.127.389.212 DE PTO CARREÑO, VICHADA  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 16 N° 34 - 06 YOPAL, CASANARE  
**CELULAR No.:** 3102556514  
**E-MAIL:** caritogom33zz@hotmail.com

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** PTO CARREÑO, 29 DE DICIEMBRE DE 1994  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:** DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA  
**SALARIO:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.  
\$ 1.800.000

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL  
**LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:** CALLE 31 N° 5 - 71 YOPAL - CASANARE  
**LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** YOPAL - CASANARE.  
**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:** 01 DE ENERO DE 2017

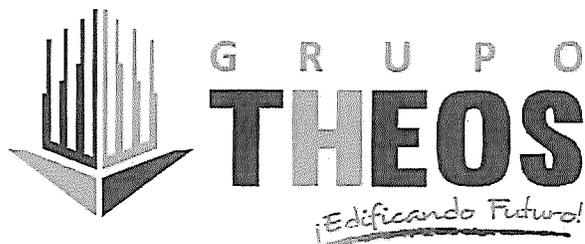
### **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones anteriormente relacionadas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a **TÉRMINO INDEFINIDO**, regido por las normas aplicables a la materia y específicamente por las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador con el fin de que se desempeñe en el cargo de **DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA** y ejerza las funciones que se derivan de su cargo en el lugar donde el empleador lo disponga y dentro del territorio del departamento de Casanare.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El Trabajador se obliga a cumplir lo estipulado en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial a: A). Realizar personalmente la labor asignada con la fidelidad y responsabilidad en los términos estipulados y poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes según el orden jerárquico establecido, así mismo observar y acatar de manera idónea los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad referente a Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. B). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C). A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, información, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. D). No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador. E). Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes. **Parágrafo Primero:** El Trabajador responderá en caso de daño comprobado por la manipulación culposa o dolosa de los instrumentos, maquinas, herramientas o utensilios de trabajo que se encuentren a su cargo, por consiguiente, este responderá de manera inmediata por el valor económico del mismo o su respectiva reparación. F). Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. G). Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. H). Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. I). Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. J). El Trabajador se compromete a cumplir todas las normas y políticas de seguridad establecidas por clientes o contratistas del empleador, y las adicionales que puedan requerir dichos clientes, tales como (higiene, seguridad industrial, salud y alcoholemia) y a responder por todas las labores asignadas; en caso de no cumplir con alguna de estas normas, el contrato de trabajo se dará por terminado sin que este tenga preaviso. K). El Trabajador se compromete a cumplir con las labores encomendadas y las demás que le sean asignadas de acuerdo a las necesidades del empleador, lo anterior dentro de jurisdicción del Departamento de Casanare, para este último caso, el empleador asumirá con los gastos de transporte.

**CLAUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente la suspensión o terminación del trabajo por razones de alteración del orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos diferentes ajenos a la voluntad del empleador o en los casos previstos en el art. 51 del C.S.T., se dará por suspendido temporal o definitivamente los trabajos según el caso, por consiguiente el empleador no se responsabiliza por el pago de salarios e indemnización alguna en los días de suspensión o terminación del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 53 del C.S.T.

**CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** En especial se prohíbe al trabajador las consagradas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en especial a: A). Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, las herramientas de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin previa autorización de la persona encargada para ello. B). Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. C). Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores. D). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del funcionario encargado, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo. E). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o



mantenimiento, sea que participe o no en ellas. F). Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. G). Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. H). Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetos distintos del trabajo contratado.

**CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** Específicamente el Trabajador desempeñara los siguientes trabajos: A). Liderar y Coordinar los procesos de contratación y/o ofertas para entidades públicas. B). Liderar y Coordinar la elaboración de informes de avance semanal y mensual de proyectos (componente técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental. C). Liderar y Coordinar la elaboración de informes de cobro parcial y de liquidación final de proyectos. D). Evaluar y emitir opinión y/o recomendaciones respecto a los proyectos de infraestructura en lo que respecta a la ejecución, estudios preliminares, términos de referencia, expedientes técnicos, presupuestos y demás a que haya lugar. E). Participar en la coordinación y supervisión técnica de la ejecución de las obras de infraestructura, realizando un monitoreo técnico y administrativo del avance de las obras y los resultados obtenidos hasta su culminación. F). Coordinar con los ejecutores de las obras el adecuado desarrollo de las mismas, velando por el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros. G). Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos. H). Realizar la coordinación necesaria con otros Especialistas Técnicos con el objetivo de aprovechar y generar sinergias I). Realizar la planeación de los diferentes proyectos de infraestructura ejecutados por la empresa J). Realizar el seguimiento y control de la planeación de los diferentes proyectos. K). Replantear los diseños de acuerdo con las normas, planos y especificaciones. L). Participar en la toma de decisiones de nivel directivo, administrativo y gerencial, con el fin de emitir concepto profesional de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en pro del beneficio de la empresa y sus colaboradores L). Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia. M) Conocer las políticas y procedimientos vigentes implementados por Grupo Theos SAS, el cliente y legales, para el desarrollo de sus actividades. H) Y demás actividades propias del servicio contratado.

**CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Este contrato individual de trabajo se suscribe a **TÉRMINO INDEFINIDO** vigente a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2017** y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen. **Parágrafo:** Una vez se dé por terminado el presente contrato de trabajo, por cualquiera que fuese la causa, no podrá el ex trabajador utilizar las dotaciones que conlleven intrínsecamente logos del empleador, entregadas por esté, para la realización de otras labores o actividades que el ex trabajador pueda realizar en su vida cotidiana, en otra empresa o empleador, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar y del reintegro de las dotaciones suministradas.

**CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan que el periodo de prueba es dos (2) meses. Durante este periodo, tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral sin que se cause indemnización alguna por la terminación, de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 03 del Decreto 617/54.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se compromete para con el trabajador a cumplir con lo preceptuado en la norma del artículo 57 del C. S. de T y las contempladas en la ley 1468 del 2011.



**CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en el Artículo 62 del C.S.T., modificados por el Artículo 07 del Decreto 2351/65

**A. Por parte del empleador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador de los miembros de su familia, o de sus representantes o socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar del trabajo, o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave, calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo, en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inexecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad y además, por parte del Empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos de trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

**B) Por parte del trabajador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes,

Dirección Calle 31 Nº 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquel para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en contratos individuales o reglamentos.

**Parágrafo.** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos”.

**NOVENA: SALARIO.** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y pagadero en las oportunidades que se señalan en la parte superior del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **Parágrafo Primero:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que el Trabajador devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descansos en los días dominicales y festivos de los que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador aquellos beneficios de los relacionados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por el Artículo 15 de la ley 50/90, en concordancia con el Artículo 17 de la 344/96, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario que no tengan la categoría de ser permanentes, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social). **Parágrafo tercero:** las partes acuerdan que previa liquidación del presente contrato mas no terminación del mismo y en el evento en que el empleador realice la ejecución de una obra, labor o contrato con una u otra empresa o cliente, ya sea como contratante o contratista, el salario y el cargo del trabajador se podrá ajustar a las tablas de salarios y cargos en que las partes contratantes lo requieran, sin que se entienda por esto que su nuevo cargo y salario será el allí estipulado para este contrato, no obstante y una vez finalice dicha labor, obra o contrato, al trabajador se le realizara la respectiva liquidación y se reanudara al cargo y al salario inicialmente pactado en la parte superior del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN.** Es obligación del Empleador afiliarse al Trabajador al Sistema General de Seguridad Social esto es, Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en virtud de lo anterior el Trabajador autoriza llevar a cabo el descuento de los valores que corresponda por Ley aportar para tal efecto. **Parágrafo Primero:** Vacaciones y Prima de Servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, el Trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea. **Parágrafo Segundo:** DOTACIÓN.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador la dotación que por ley le corresponde entregar, por ello y de conformidad con la normatividad aplicable, entregara en los términos señalados tales elementos; así mismo el Trabajador se compromete para con el empleador, una vez terminado el contrato de trabajo a devolver y hacer entrega de los elementos, equipos, llaves, herramientas y demás que tenga a su cargo que sean de propiedad del empleador, en buenas condiciones y con el deterioro normal de su uso, caso contrario responderá por el valor de los mismos, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del trabajador en los daños ocasionados a la maquinaria o elementos entregados por el empleador. Así mismo y teniendo en cuenta el suministro de los elementos de protección personal que entrega el empleador al trabajador; el trabajador se COMPROMETE al uso obligatorio de la utilización de los elementos de protección personal de manera permanente en las labores o actividades que desarrolle con ocasión a la labor a desempeñar, el incumplimiento a la presente obligación da lugar a la terminación unilateral por justa causa del contrato de trabajo, generándose por consiguiente una justa causa para terminar el contrato de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JORNADA DE TRABAJO.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el Empleador, quien podrá cambiarlos o ajustarlos, cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 del 2002.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por escrito por el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes para su aprobación. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido debidamente reportado y autorizado o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DESCUENTOS.** El trabajador por medio del presente contrato acepta, reconoce y entiende los descuentos que legalmente puede realizar el empleador, es así como le permite al empleador realizar los descuentos a que se refiere especialmente los art. 149 y 150 del C.S.T., y demás normas concordantes, igualmente, el trabajador da potestad para que el empleador realice los descuentos respectivos de los días en que el trabajador no labore o se ausente de su trabajo o labor sin justa causa motivada y presentada por escrito a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia de labores o de su lugar de trabajo, sin que con ello extinga las sanciones a que haya lugar. Igualmente autoriza expresamente a descontar los valores a que hubiese lugar por daños o perjuicios que cause o pueda causar



a elementos a su cargo entregados por el empleador o de terceras personas cuando se compruebe la culpa del trabajador (impericia, negligencia, falta de cuidado y demás)

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL TRABAJADOR conoce, acepta y entiende que la información que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato de trabajo es información confidencial cuya revelación o puesta en conocimiento de terceros, puede lesionar gravemente los negocios o la reputación del EMPLEADOR, por tal razón, se obliga a no revelar o comunicar a terceros, la información de que tenga conocimiento en desarrollo de su labor o durante la ejecución del presente contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a manejar en forma confidencial toda información suministrada a cualquier título por EL EMPLEADOR, ya sea de propiedad del EMPLEADOR, de sus clientes, de sus contratistas, subcontratistas o de terceros y responderá ante EL EMPLEADOR por el uso inadecuado que de ella hiciere, así mismo se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, de sus contratistas, clientes y proveedores que conozca por virtud de la ejecución de la relación laboral. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba EL TRABAJADOR referente al EMPLEADOR, sus clientes, sus contratistas y subcontratistas, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL EMPLEADOR o su reputación. EL TRABAJADOR entiende que la labor que se le ha contratado es de dedicación exclusiva y por lo tanto se abstendrá de prestar sus servicios personales a los clientes del EMPLEADOR sus contratistas, subcontratistas o a terceros durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. De igual forma, EL TRABAJADOR se abstendrá de otorgar o recibir préstamos, donaciones, dádivas, regalos de los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas, bajo cualquier título, durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito, tampoco podrá EL TRABAJADOR suscribir contratos de ningún tipo con los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. El incumplimiento de lo aquí establecido dará al EMPLEADOR la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.** Las invenciones realizadas por el Trabajador son propias y le pertenecen, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Trabajador contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T.



modificado por el artículo 01 de la ley 50/90. El trabajador acepta y entiende que podrá ser nombrado y removido por el empleador en cualquier momento por consiguiente no tendrá vínculo laboral con ninguno de los contratistas con que el empleador llegase a contratar, no obstante si dentro de la adjudicación, ejecución o liquidación del contrato que realice el empleador podrá el contratista exigir el reemplazo del personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y que considere perjudicial para los intereses del proyecto o contrato. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El Trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 01 del Artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a el Empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PRINCIPIOS.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y será interpretado de Buena Fe conforme lo estipula el artículo 55 y demás normas concordante del C.S.T. cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la Justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de Coordinación Económica y Equilibrio Social.

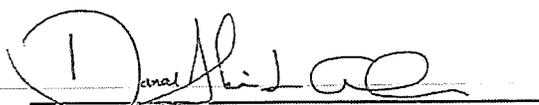
**CLAUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

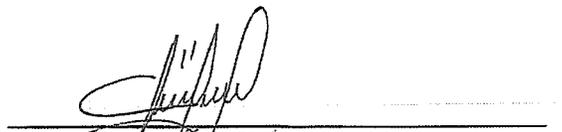
**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VARIOS.** Queda claramente entendido que el trabajador en razón a la ejecución del presente contrato no adquiere ningún vínculo laboral con ningún contratista o contratante del empleador, por consiguiente, se entenderá que cualquier obligación de esta índole será asumida exclusivamente por el empleador.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes que en el intervienen en dos (02) o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el Trabajador en este acto, en la ciudad de YOPAL, CASANARE a PRIMERO (01) DE ENERO DE 2017.

**EL EMPLEADOR,**

**EL TRABAJADOR,**

  
DANIÉL ALEXANDER GIL CHAPARRO.  
R.L. GRUPO THEOS S.A.S  
N.I.T.: 900.193.579 – 4

  
CAROLINA GÓMEZ BONILLA  
C.C. No. 1.127.389.212 DE PTO CARREÑO.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.127.389.212**

**GOMEZ BONILLA**

APELLIDOS

**CAROLINA**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1994**  
**PUERTO CARREÑO**  
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

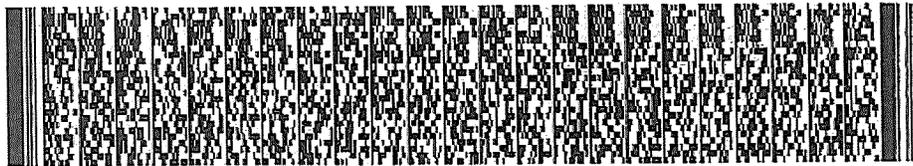
SEXO

**29-ENE-2013 PUERTO CARREÑO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

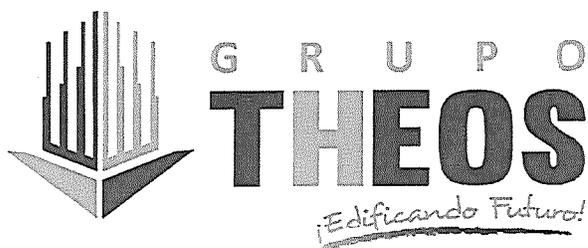
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-7200100-00432281-F-1127389212-20130422

0032783761A 1

28600151



Yopal, 01 de enero de 2023

**NOTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL GRUPO THEOS No. 002 – 2023  
CAMBIO NOMBRE DEL CARGO**

**A partir de la fecha, 01 de enero de 2023**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>NOMBRE DEL CARGO ANTERIOR</b>	<b>NOMBRE DEL CARGO ACTUAL</b>
Carolina Gómez Bonilla	Directora de Oficina Técnica	Directora de Unidad de Infraestructura

**Daniel Alexander Gil Chaparro**  
Gerente  
Grupo Theos S.A.S.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)

Yopal - Casanare 392



## AUMENTO SALARIAL AÑO 2022 AL CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

**Señora:**

Carolina Gómez Bonilla  
C.C No. 1.127.389.212 de Puerto Carreño  
Cargo: DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA  
Duración Contractual: Indefinido  
Fecha De Ingreso: 01/01/2017

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de GRUPO THEOS S.A.S. se permite comunicarle que a partir del 01 de febrero de 2022, su salario básico mensual tendrá un incremento de \$1.200.000 m/cte. Devengando así un salario básico mensual de \$3.000.000 m/cte.

Dado en Yopal (Casanare), el uno (01) de FEBRERO del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

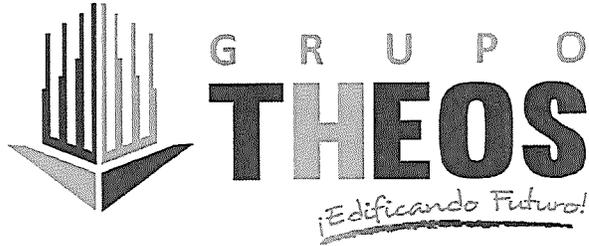


GRUPO  
**THEOS**  
¡Edificando Futuro!  
NIT 900.193.579-4

Lina Maria Cañizalez Balcárcel  
Directora Administrativa y Financiera

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)

Yopal - Casanare 393



## AUMENTO SALARIAL AÑO 2023 AL CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

**Señora:**

Carolina Gómez Bonilla  
C.C No. 1.127.389.212 de Puerto Carreño  
Cargo: DIRECTORA DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
Duración Contractual: Indefinido  
Fecha De Ingreso: 01/01/2017

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de GRUPO THEOS S.A.S. se permite comunicarle que a partir del 01 de enero de 2023, su salario básico mensual tendrá un incremento de \$3.000.000 m/cte. Devengando así un salario básico mensual de \$4.060.000 m/cte.

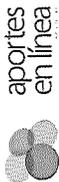
Dado en Yopal (Casanare), el uno (01) de ENERO del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



  
\_\_\_\_\_  
Lina María Cañizalez Balcarcel  
Directora Administrativa y Financiera

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAROLINA GOMEZ BONILLA identificado(a) con CC 1127389212

clave/planilla	clave/pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tdé	tae	tdp	lap	vpi	cor	vat	sin	ige	lma				vac	avp	vcl
9456031384	144586869	E	2023-09-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	19	X														\$2,571,334	4%	\$102,900	
9456031384	144586869	E	2023-09-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	11													X			\$1,488,667	4%	\$59,600
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	19	X															\$2,571,334	16%	\$411,500
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	11													X			\$1,488,667	16%	\$238,200
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	19	X															\$2,571,334		\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	11													X			\$1,488,667		\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	19	X															\$2,571,334		\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	11													X			\$1,488,667		\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	19	X															\$0	0%	\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	11													X			\$0	0%	\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	19	X															\$0	0%	\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	11													X			\$0	0%	\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	19	X															\$2,571,334	6.96%	\$179,000
9456031384	144586869	E	2023-09-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	11													X			\$1,488,667	0%	\$0
9456031384	144586869	E	2023-09-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	19	X															\$2,571,334	4%	\$102,900
9456031384	144586869	E	2023-09-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	11													X			\$1,488,667	4%	\$59,600

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:28.



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAROLINA GOMEZ BONILLA identificado(a) con CC 1127389212

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tdb	tae	tdb	tap	vpp	cor	vet	sin	ige	mb				vac	exp	vet	itl
9454728007	90855469	E	2023-08-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																\$4,060,000	4%	\$162,400	
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$4,060,000	16%	\$649,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30																	\$4,060,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30																	\$4,060,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30																	\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30																	\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$4,060,000	6.96%	\$282,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$4,060,000	4%	\$162,400
9453345750	31417629	E	2023-07-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$4,060,000	4%	\$162,400
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	\$4,060,000	16%	\$649,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30																	\$4,060,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30																	\$4,060,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30																	\$4,060,000	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30																	\$4,060,000	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	\$4,060,000	6.96%	\$282,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	\$4,060,000	4%	\$162,400
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	\$4,060,000	4%	\$162,400
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$4,060,000	16%	\$649,600
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30																	\$4,060,000		\$0
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30																	\$4,060,000		\$0

## Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	cte	tae	tdp	ep	vip	cor	vt	sin	ige	ima				vac	avp	vct
945765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30															\$0	0%	\$0	
945765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-05	30																\$0	0%	\$0
945765319	2115907153	E	2023-06-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$4,060,000	6.96%	\$282,600	
945765319	2115907153	E	2023-06-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$4,060,000	16%	\$649,600	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30															\$4,060,000		\$0	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30															\$4,060,000		\$0	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30															\$0	0%	\$0	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-04	30															\$0	0%	\$0	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$4,060,000	6.96%	\$282,600	
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,060,000	16%	\$649,600	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30															\$4,060,000		\$0	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30															\$4,060,000		\$0	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30															\$0	0%	\$0	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-03	30															\$0	0%	\$0	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,060,000	6.96%	\$282,600	
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,060,000	16%	\$649,600	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30															\$4,060,000		\$0	

## Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades											Tarifa	Cotización			
										inj	ret	de	tae	rdp	kap	vip	cor	vst	sin	lge			lma	vac	avp
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30															\$4,060,000	\$0
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30															\$0	0%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-02	30															\$0	0%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30															\$4,060,000	6.96%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30															\$4,060,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	27															\$3,654,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	3															\$406,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	27															\$3,654,000	16%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	3															\$406,000	16%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	27															\$0	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	3															\$406,000	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	27															\$3,654,000	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	3															\$406,000	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	27															\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	3															\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-01	27															\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-01	3															\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	27															\$3,654,000	6.96%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	3															\$406,000	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	27															\$3,654,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	3															\$406,000	4%

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:18.



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAROLINA GOMEZ BONILLA identificado(a) con CC 1127389212

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades											JRC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	ide	tae	top	lap	vsp	cor	vat	sin	lge				lma	vac
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	12														\$1,200,000	4%	\$48,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	18														\$1,800,000	4%	\$72,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	12														\$1,200,000	16%	\$192,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	18														\$1,800,000	16%	\$288,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	12														\$1,200,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	18														\$1,800,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	12														\$1,200,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	18														\$1,800,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	12														\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	18														\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	12														\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	18														\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	12														\$1,200,000	6.95%	\$83,600
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	18														\$1,800,000	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	12														\$2,700,000	4%	\$108,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	18														\$1,800,000	4%	\$72,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30														\$3,000,000	4%	\$120,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30														\$3,000,000	16%	\$480,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30														\$3,000,000		\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30														\$3,000,000		\$0

399

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tds	tae	tep	yp	ep	vt	tin	ima	vac	avp				vst	ird	vip
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30															\$0	0%	\$0	
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2022-11	30																\$0	0%	\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	ARL	14-11	ARL SUPRA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$3,000,000	6.96%	\$208,800
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	CCF	CCF89	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$3,000,000	4%	\$120,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$3,000,000	4%	\$120,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																\$3,000,000	16%	\$480,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30																\$3,000,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30																\$3,000,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30																\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2022-10	30																\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																\$3,000,000	6.96%	\$208,800
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	CCF	CCF89	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																\$3,000,000	4%	\$120,000

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:55.



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO 3 AÑOS

<b>NOMBRE DEL EMPLEADOR:</b>	GRUPO THEOS S.A.S.
<b>NIT:</b>	900.193.579-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
<b>CÉDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.118.548.824 DE YOPAL
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 31 N° 5 - 71 YOPAL
<b>TELÉFONO:</b>	6334412
<b>CIUDAD:</b>	YOPAL
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR:</b>	SANDOVAL CACHAY LINA LIZETH
<b>CEDELA DE CIUDADANIA:</b>	1.118.561.745 DE YOPAL, CASANARE
<b>CELULAR No:</b>	3208429391
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 17 N° 22 - 33 YOPAL, CASANARE
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b>	YOPAL, 23 DE JUNIO DE 1995
<b>CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ:</b>	DIRECTORA DE COMPRAS
<b>SALARIO:</b>	DOS MILLÓN DE PESOS (2.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE MENSUAL
<b>PERIODICIDAD DE PAGO:</b>	
<b>LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:</b>	DEPARTAMENTO CASANARE
<b>CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:</b>	YOPAL - CASANARE
<b>TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	TRES (3) AÑOS
<b>FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:</b>	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:</b>	QUINCE (15) DE ENERO DE 2025

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones anteriormente relacionadas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo hasta tres (03) Años, regido por las normas aplicables a la materia y específicamente por las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador con el fin de que se desempeñe en el cargo de **DIRECTORA DE COMPRAS** y ejerza las funciones que se derivan de su cargo en el lugar donde el empleador lo disponga, dentro del territorio del departamento de Casanare.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El Trabajador se obliga a cumplir lo estipulado en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial a:

*Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare*



A). Realizar personalmente la labor asignada con la fidelidad y responsabilidad en los términos estipulados y poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes según el orden jerárquico establecido, así mismo observar y acatar de manera idónea los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad referente a Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. B). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C). A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, información, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. D). No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador. E). Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes. **Parágrafo Primero:** El Trabajador responderá en caso de daño comprobado por la manipulación culposa o dolosa de los instrumentos, maquinas, herramientas o utensilios de trabajo que se encuentren a su cargo, por consiguiente, este responderá de manera inmediata por el valor económico del mismo o su respectiva reparación. F). Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. G). Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. H). Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. I). Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. J). El Trabajador se compromete a cumplir todas las normas y políticas de seguridad establecidas por clientes o contratistas del empleador, y las adicionales que puedan requerir dichos clientes, tales como (higiene, seguridad industrial, salud y alcoholemia) y a responder por todas las labores asignadas; en caso de no cumplir con alguna de estas normas, el contrato de trabajo se dará por terminado sin que este tenga preaviso. K). El Trabajador se compromete a cumplir con las labores encomendadas y las demás que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del empleador, lo anterior dentro del DEPARTAMENTO DE CASANARE, para este último caso, el empleador asumirá con los gastos de transporte.

**CLAUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente la suspensión o terminación del trabajo por razones de alteración del orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos diferentes ajenos a la voluntad del empleador o en los casos previstos en el art. 51 del C.S.T., se dará por suspendido temporal o definitivamente los trabajos según el caso, por consiguiente el empleador no se responsabiliza por el pago de salarios e indemnización alguna en los días de suspensión o terminación del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 53 del C.S.T.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



**CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** En especial se prohíbe al trabajador las consagradas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en especial a: A). Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, las herramientas de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin previa autorización de la persona encargada para ello. B). Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. C). Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores. D). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del funcionario encargado, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo. E). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. F). Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. G). Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. H). Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetos distintos del trabajo contratado.

**CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será por el término de TRES (03) Años, a partir de la firma del presente contrato o cuando el empleador así lo disponga. **Parágrafo Primero:** - PRORROGA - Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisará por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. **Parágrafo Segundo:** Una vez finalice o se termine el presente contrato de trabajo, no podrá el ex trabajador utilizar las dotaciones que conlleven intrínsecamente logos del empleador, entregadas por éste, para la realización de otras labores o actividades que el ex trabajador pueda realizar en su vida cotidiana, en otra empresa o empleador, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar y del reintegro de las dotaciones suministradas.

**CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan que el periodo de prueba es de SESENTA (60) días, término que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, igualmente dicho periodo no excede del término máximo legal fijado para ello, esto es, dos (2) meses. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en ninguna de sus prorrogas. Durante este periodo, tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral sin que se cause indemnización alguna por la terminación, de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 03 del Decreto 617/54. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 78 del C.S.T. modificado por el Artículo 07 de la ley 50/90. Durante el periodo de prueba se podrá terminar el presente contrato

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



de manera unilateral sin necesidad de previo aviso y sin que con ello se genere indemnización alguna.

**CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se compromete para con el trabajador a cumplir con lo preceptuado en la norma del artículo 57 del C. S. de T y las contempladas en la ley 1468 del 2011.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en el Artículo 62 del C.S.T., modificados por el Artículo 07 del Decreto 2351/65

**A. Por parte del empleador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador de los miembros de su familia, o de sus representantes o socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar del trabajo, o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave, calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo, en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inexecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la

Dirección Calle 31 N° 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad y además, por parte del Empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos de trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

#### **B) Por parte del trabajador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquel para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en contratos individuales o reglamentos.

**Parágrafo.** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos”.

**NOVENA: SALARIO.** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y pagadero en las oportunidades que se señalan en la parte superior del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **Parágrafo Primero:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que el Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descansos en los días

Dirección Calle 31 N° 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



dominicales y festivos de los que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador aquellos beneficios de los relacionados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por el Artículo 15 de la ley 50/90, en concordancia con el Artículo 17 de la 344/96, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario que no tengan la categoría de ser permanentes, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social). **Parágrafo tercero:** las partes acuerdan que previa liquidación del presente contrato mas no terminación del mismo y en el evento en que el empleador realice la ejecución de una obra, labor o contrato con una u otra empresa o cliente, ya sea como contratante o contratista, el salario y el cargo del trabajador se podrá ajustar a las tablas de salarios y cargos en que las partes contratantes lo requieran, sin que se entienda por esto que su nuevo cargo y salario será el allí estipulado para este contrato, no obstante y una vez finalice dicha labor, obra o contrato, al trabajador se le realizara la respectiva liquidación y se reanudara al cargo y al salario inicialmente pactado en la parte superior del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: AFILIACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN.** Es obligación del Empleador afiliar al Trabajador al Sistema General de Seguridad Social esto es, Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en virtud de lo anterior el Trabajador autoriza llevar a cabo el descuento de los valores que corresponda por Ley aportar para tal efecto. **Parágrafo Primero:** Vacaciones y Prima de Servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, el Trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea. **Parágrafo Segundo:** DOTACIÓN. El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador la dotación que por ley le corresponde entregar, por ello y de conformidad con la normatividad aplicable, entregara en los términos señalados tales elementos; así mismo el Trabajador se compromete para con el empleador, una vez terminado el contrato de trabajo a devolver y hacer entrega de los elementos, equipos, llaves, herramientas y demás que tenga a su cargo que sean de propiedad del empleador, en buenas condiciones y con el deterioro normal de su uso, caso contrario responderá por el valor de los mismos, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del trabajador en los daños ocasionados a la maquinaria o elementos entregados por el empleador. Así mismo y teniendo en cuenta el suministro de los elementos de protección personal que entrega el empleador al trabajador; el trabajador se **COMPROMETE** al uso obligatorio de la utilización de los elementos de protección personal de manera permanente en las labores o actividades que desarrolle con ocasión a la labor a desempeñar, el incumplimiento a la presente obligación da lugar a la terminación unilateral por justa causa del contrato de trabajo, generándose por consiguiente una justa causa para terminar el contrato de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JORNADA DE TRABAJO.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el Empleador, quien podrá

Dirección Calle 31 Nº 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



cambiarlos o ajustarlos, cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 del 2002.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por escrito por el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes para su aprobación. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido debidamente reportado y autorizado o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCUENTOS.** El trabajador por medio del presente contrato acepta, reconoce y entiende los descuentos que legalmente puede realizar el empleador, es así como le permite al empleador realizar los descuentos a que se refiere especialmente los art. 149 y 150 del C.S.T., y demás normas concordantes, igualmente, el trabajador da potestad para que el empleador realice los descuentos respectivos de los días en que el trabajador no labore o se ausente de su trabajo o labor sin justa causa motivada y presentada por escrito a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia de labores o de su lugar de trabajo, sin que con ello extinga las sanciones a que haya lugar. Igualmente autoriza expresamente a descontar los valores a que hubiese lugar por daños o perjuicios que cause o pueda causar a elementos a su cargo entregados por el empleador o de terceras personas cuando se compruebe la culpa del trabajador (impericia, negligencia, falta de cuidado y demás).

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL TRABAJADOR conoce, acepta y entiende que la información que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato de trabajo es información confidencial cuya revelación o puesta en conocimiento de terceros, puede lesionar gravemente los negocios o la reputación del EMPLEADOR, por tal razón, se obliga a no revelar o comunicar a terceros, la información de que tenga conocimiento en desarrollo de su labor o durante la ejecución del presente contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a manejar en forma confidencial toda información suministrada a cualquier título por EL EMPLEADOR, ya sea de propiedad del EMPLEADOR, de

Dirección Calle 31 N° 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



sus clientes, de sus contratistas, subcontratistas o de terceros y responderá ante EL EMPLEADOR por el uso inadecuado que de ella hiciere, así mismo se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, de sus contratistas, clientes y proveedores que conozca por virtud de la ejecución de la relación laboral. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba EL TRABAJADOR referente al EMPLEADOR, sus clientes, sus contratistas y subcontratistas, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL EMPLEADOR o su reputación. EL TRABAJADOR entiende que la labor que se le ha contratado es de dedicación exclusiva y por lo tanto se abstendrá de prestar sus servicios personales a los clientes del EMPLEADOR sus contratistas, subcontratistas o a terceros durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. De igual forma, EL TRABAJADOR se abstendrá de otorgar o recibir préstamos, donaciones, dádivas, regalos de los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas, bajo cualquier título, durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito, tampoco podrá EL TRABAJADOR suscribir contratos de ningún tipo con los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. El incumplimiento de lo aquí establecido dará al EMPLEADOR la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.** Las invenciones realizadas por el Trabajador son propias y le pertenecen, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Trabajador contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 01 de la ley 50/90. El trabajador acepta y entiende que podrá ser nombrado y removido por el empleador en cualquier momento por consiguiente no tendrá vínculo laboral con ninguno de los contratistas con que el empleador llegase a contratar, no obstante si dentro de la adjudicación, ejecución o

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



liquidación del contrato que realice el empleador podrá el contratista exigir el reemplazo del personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y que considere perjudicial para los intereses del proyecto o contrato. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El Trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 01 del Artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a el Empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

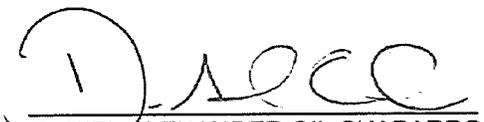
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRINCIPIOS.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y será interpretado de Buena Fe conforme lo estipula el artículo 55 y demás normas concordante del C.S.T. cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la Justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de Coordinación Económica y Equilibrio Social.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: VARIOS.** Queda claramente entendido que el trabajador en razón a la ejecución del presente contrato no adquiere ningún vínculo laboral con ningún contratista o contratante del empleador, por consiguiente, se entenderá que cualquier obligación de esta índole será asumida exclusivamente por el empleador.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes que en el intervienen en dos (02) o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el Trabajador en este acto, en la ciudad de Yopal, Casanare a los DIECISEIS (16) días del mes de enero del año Dos Mil veintidós (2022).

**EL EMPLEADOR**

  
DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
R/L GRUPO THEOS S.A.S  
NIT 900.193.579 - 4

**EL TRABAJADOR**

  
SANDOVAL CACHAY LINA LIZETH  
C.C 1.118.561.745 DE YOPAL, CASANARE

Dirección Calle 31 Nº 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.561.745**  
**SANDOVAL CACHAY**

APELLIDOS  
**LINA LIZETH**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1995**

**YOPAL**  
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

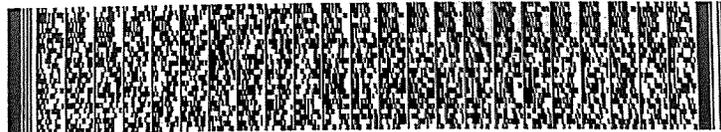
**02-JUL-2013 YOPAL**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-4600100-00465137-F-1118561745-20130908

0034790118A 1

40287027



## AUMENTO SALARIAL AÑO 2023 AL CONTRATO A TÉRMINO FIJO

Señora:

Lina Lizeth Sandoval Cachay  
C.C No. 1.118.561.745 de Yopal  
Cargo: DIRECTORA DE COMPRAS  
Duración Contractual: Fijo  
Fecha De Ingreso: 16/01/2022

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de GRUPO THEOS S.A.S. se permite comunicarle que para el año 2023 su salario básico mensual tendrá un incremento de \$1.097.000 m/cte., a partir del 01 de enero de 2023. Devengando así un salario básico mensual de \$3.097.000 m/cte.

Dado en Yopal (Casanare), el dos (02) de ENERO del año dos mil veintidós (2023).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lina María Cañizalez Balcárcel", written over a horizontal line.

**Lina María Cañizalez Balcárcel**  
Directora Administrativa y Financiera



Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LINA LIZETH SANDOVAL CACHAY identificado(a) con CC 1118561745

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades													Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tdé	tae	tdp	kap	vsp	cor	vat	fin	lge	lma	vac			avp	vet	lfi	vip
9456031384	144588869	E	2023-09-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30	X															\$3,097,000	4%	\$123,900	
9456031384	144588869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$3,097,000	16%	\$495,600
9456031384	144588869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30	X																\$3,097,000		\$0
9456031384	144588869	E	2023-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30	X																\$3,097,000		\$0
9456031384	144588869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30	X																\$0	0%	\$0
9456031384	144588869	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-08	30	X																\$0	0%	\$0
9456031384	144588869	E	2023-09-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$3,097,000	6.98%	\$215,600
9456031384	144588869	E	2023-09-06	CCF	CCF89	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$3,097,000	4%	\$123,900

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:30.



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LINA LIZETH SANDOVAL CACHAY identificado(a) con CC 1118561745

Clave Familia	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades											Téc	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tds	tae	tdp	tap	vsp	cor	vt	sfh	lma				vac	ayp	vtl
9454728007	90855469	E	2023-08-08	EPS	EPS005	SANTAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30															\$3,097,000	4%	\$123,900
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$3,097,000	16%	\$495,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30															\$3,097,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30															\$3,097,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30															\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30															\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$3,097,000	6.98%	\$215,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	CCF	CCF69	COMPACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$3,097,000	4%	\$123,900
9453345750	31417629	E	2023-07-06	EPS	EPS005	SANTAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$3,097,000	4%	\$123,900
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,097,000	16%	\$495,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30															\$0		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30															\$0		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30															\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30															\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,097,000	6.98%	\$215,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	CCF	CCF69	COMPACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,097,000	4%	\$123,900
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	EPS	EPS005	SANTAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,097,000	4%	\$123,900
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$3,097,000	16%	\$495,600
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30															\$0		\$0
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30															\$0		\$0

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades													Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tep	vsp	cor	vat	in	lma	vac	apl			vtc	id	vip	
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30																\$0	0%	\$0	
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-05	30																	\$0	0%	\$0
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$3,097,000	6.96%	\$215,600
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$6,194,000	4%	\$247,800
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$3,097,000	4%	\$123,900
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$3,097,000	16%	\$495,600
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30																	\$0		\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30																	\$0		\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																	\$0	0%	\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-04	30																	\$0	0%	\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$3,097,000	6.96%	\$215,600
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$3,097,000	4%	\$123,900
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$3,097,000	4%	\$123,900
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$3,097,000	16%	\$495,600
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30																	\$0		\$0
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30																	\$0		\$0
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30																	\$0	0%	\$0
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-03	30																	\$0	0%	\$0
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$3,097,000	6.96%	\$215,600
9449282753	2008756570	E	2023-04-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$3,097,000	4%	\$123,900
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$3,097,000	4%	\$123,900
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																	\$3,097,000	16%	\$495,600
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30																	\$0		\$0

### Certificado de Aportes

Clave/Familia	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													TARIFA	Cotización					
										ing	ret	ide	cae	tdp	tep	vpp	cor	vst	sh	ige	lma	vac			apl	vac	lft	vip	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30																		\$3,097,000	\$0	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30																			\$0	0%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30																			\$0	0%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			\$3,097,000	6.96%
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			\$3,097,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	EPS	EP5005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			\$3,097,000	4%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																			\$3,097,000	16%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30																			\$3,097,000	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30																			\$3,097,000	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30																			\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-01	30																			\$0	0%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																			\$3,097,000	6.96%
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																			\$3,097,000	4%

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:17.



Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LINA LIZETH SANDOVAL CACHAY identificado(a) con CC 1118561745

Clave Ramilla	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades											Tarifa	Cotización					
										ing	ret	cte	lde	tdp	tep	vpp	cor	vst	sh	lge			lma	vac	avp	vct	int
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30															\$2,000,000	4%	\$80,000	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																\$2,000,000	16%	\$320,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30																\$2,000,000	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30																\$2,000,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30																\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	30																\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																\$2,000,000	6.96%	\$139,200
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																\$2,000,000	4%	\$80,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																\$2,000,000	4%	\$80,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$2,000,000	16%	\$320,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30																\$2,000,000		\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30																\$2,000,000		\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30																\$0	0%	\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30																\$0	0%	\$0
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$2,000,000	6.96%	\$139,200
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$2,000,000	4%	\$80,000
9442260469	173482170	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																\$2,000,000	4%	\$80,000
9442260469	173482170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																\$2,000,000	16%	\$320,000
9442260469	173482170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30																\$2,000,000		\$0
9442260469	173482170	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30																\$2,000,000		\$0

496

## Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades													Terc	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	tdc	tsa	tdp	kap	vsp	cor	vat	sin	ige	lma	vac				exp	vet	it	vip
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30																	\$0	0%	\$0	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30																		\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$2,000,000	6.96%	\$139,200
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$2,000,000	4%	\$80,000

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:54.



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO**

**NOMBRE DEL EMPLEADOR:** GRUPO THEOS S.A.S.  
**N.I.T.** 900193579-4  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
**C.C. No.** 1.118.548.824 DE YOPAL (CASANARE)  
**DIRECCIÓN.** CL 31 5 71 YOPAL (CASANARE)

**NOMBRE DEL TRABAJADOR:** GUTIERREZ PEÑA MONICA ANDREA  
**CEDULA DE CIUDADANIA:** 1.118.553.950 DE YOPAL, CASANARE  
**CELULAR No:** 3124125974  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 11A N° 25 – 45 YOPAL, CASANARE  
**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** YOPAL, 08 DE ABRIL DE 1993

**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ:** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

**SALARIO:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (2.431.692)  
MONEDA LEGAL CORRIENTE

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL  
**LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:** CALLE 31 N° 5 - 71 YOPAL – CASANARE  
**LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** YOPAL – CASANARE.  
**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:** 02 DE MARZO DE 2021

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones anteriormente relacionadas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a **TÉRMINO INDEFINIDO**, regido por las normas aplicables a la materia y específicamente por las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR:** El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador con el fin de que se desempeñe en el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** y ejerza las funciones que se derivan de su cargo en el lugar donde el empleador lo disponga y dentro del territorio del departamento de Casanare.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El Trabajador se obliga a cumplir lo estipulado en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial a: A). Realizar personalmente la labor asignada con la fidelidad y responsabilidad en los términos estipulados y poner al

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes según el orden jerárquico establecido, así mismo observar y acatar de manera idónea los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad referente a Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. B). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C). A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, información, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. D). No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador. E). Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes. **Parágrafo Primero:** El Trabajador responderá en caso de daño comprobado por la manipulación culposa o dolosa de los instrumentos, maquinas, herramientas o utensilios de trabajo que se encuentren a su cargo, por consiguiente, este responderá de manera inmediata por el valor económico del mismo o su respectiva reparación. F). Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. G). Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. H). Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. I). Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. J). El Trabajador se compromete a cumplir todas las normas y políticas de seguridad establecidas por clientes o contratistas del empleador, y las adicionales que puedan requerir dichos clientes, tales como (higiene, seguridad industrial, salud y alcoholemia) y a responder por todas las labores asignadas; en caso de no cumplir con alguna de estas normas, el contrato de trabajo se dará por terminado sin que este tenga preaviso. K). El Trabajador se compromete a cumplir con las labores encomendadas y las demás que le sean asignadas de acuerdo a las necesidades del empleador, lo anterior dentro de jurisdicción del Departamento de Casanare, para este último caso, el empleador asumirá con los gastos de transporte.

**CLAUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente la suspensión o terminación del trabajo por razones de alteración del orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos diferentes ajenos a la voluntad del empleador o en los casos previstos en el art. 51 del C.S.T., se dará por suspendido temporal o definitivamente los trabajos según el caso, por consiguiente el empleador no se responsabiliza por el pago de salarios e indemnización alguna en los días de suspensión o terminación del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 53 del C.S.T.

**CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO:** En especial se prohíbe al trabajador las consagradas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en especial a: A). Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, las herramientas de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin previa autorización de la persona encargada para ello. B). Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. C). Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores. D). Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del funcionario encargado, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo. E). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas. F). Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. G). Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. H). Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetos distintos del trabajo contratado.

**CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** Específicamente el **Trabajador** desempeñara los siguientes trabajos: A). Liderar y Coordinar los procesos de contratación y/o ofertas para entidades públicas. B). Liderar y Coordinar la elaboración de informes de avance semanal y mensual de proyectos (componente técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental. C). Liderar y Coordinar la elaboración de informes de cobro parcial y de liquidación final de proyectos. D). Evaluar y emitir opinión y/o recomendaciones respecto a los proyectos de operación y mantenimiento lo que respecte a la ejecución, estudios preliminares, términos de referencia, expedientes técnicos, presupuestos y demás a que haya lugar. E). Participar en la coordinación y supervisión técnica de la ejecución de los proyectos de operación y mantenimiento, realizando un monitoreo técnico y administrativo del avance y los resultados obtenidos hasta su culminación. F). Coordinar con los ejecutores de los proyectos el adecuado desarrollo de las mismas, velando por el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros. G). Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos. H). Realizar la coordinación necesaria con otros Especialistas Técnicos con el objetivo de aprovechar y generar sinergias I). Realizar la planeación de los diferentes proyectos de operación y mantenimiento ejecutados por la empresa J). Realizar el seguimiento y control de la planeación de los diferentes proyectos. K). Participar en la toma de decisiones de nivel directivo, administrativo y gerencial, con el fin de emitir concepto profesional de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en pro del beneficio de la empresa y sus colaboradores L). Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato dentro del ámbito de su competencia. M) Conocer las políticas y procedimientos vigentes implementados por Grupo Theos SAS, el cliente y legales, para el desarrollo de sus actividades. H) Y demás actividades propias del servicio contratado.

**CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Este contrato individual de trabajo se suscribe a **TÉRMINO INDEFINIDO** vigente a partir del **PRIMERO (02) DE MARZO DE 2021** y permanecerá mientras subsistan las causas que le dieron origen. **Parágrafo:** Una vez se dé por terminado el presente contrato de trabajo, por cualquiera que fuese la causa, no podrá el ex trabajador utilizar las dotaciones que conlleven intrínsecamente logos del empleador, entregadas por esté, para la realización de otras labores o actividades que el ex trabajador pueda realizar en su vida cotidiana, en otra empresa o empleador, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar y del reintegro de las dotaciones suministradas.

**CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan que el periodo de prueba es dos (2) meses. Durante este periodo, tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral sin que se cause indemnización alguna por la terminación, de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 03 del Decreto 617/54.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se compromete para con el trabajador a cumplir con lo preceptuado en la norma del artículo 57 del C. S. de T y las contempladas en la ley 1468 del 2011.

Dirección Calle 31 Nº 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



**CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes las enumeradas en el Artículo 62 del C.S.T., modificados por el Artículo 07 del Decreto 2351/65

**A. Por parte del empleador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador de los miembros de su familia, o de sus representantes o socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar del trabajo, o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave, calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo, en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad y además, por parte del Empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos de trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato.

**B) Por parte del trabajador:**

1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes,

Dirección Calle 31 N° 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquel para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en contratos individuales o reglamentos.

**Parágrafo.** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos”.

**NOVENA: SALARIO.** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado y pagadero en las oportunidades que se señalan en la parte superior del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **Parágrafo Primero:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que el Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descansos en los días dominicales y festivos de los que tratan los capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **Parágrafo Segundo:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador aquellos beneficios de los relacionados en el artículo 128 del C.S.T., modificado por el Artículo 15 de la ley 50/90, en concordancia con el Artículo 17 de la 344/96, diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario que no tengan la categoría de ser permanentes, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social). **Parágrafo tercero:** las partes acuerdan que previa liquidación del presente contrato mas no terminación del mismo y en el evento en que el empleador realice la ejecución de una obra, labor o contrato con una u otra empresa o cliente, ya sea como contratante o contratista, el salario y el cargo del trabajador se podrá ajustar a las tablas de salarios y cargos en que las partes contratantes lo requieran, sin que se entienda por esto que su nuevo cargo y salario será el allí estipulado para este contrato, no obstante y una vez finalice dicha labor, obra o contrato, al trabajador se le realizara la respectiva liquidación y se reanudara al cargo y al salario inicialmente pactado en la parte superior del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN.** Es obligación del Empleador afiliar al Trabajador al Sistema General de Seguridad Social esto es, Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en virtud de lo anterior el Trabajador autoriza llevar a cabo el descuento de los valores que corresponda por Ley aportar para tal efecto. **Parágrafo Primero:** Vacaciones y Prima de Servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, el Trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea. **Parágrafo Segundo:** DOTACIÓN.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador la dotación que por ley le corresponde entregar, por ello y de conformidad con la normatividad aplicable, entregara en los términos señalados tales elementos; así mismo el Trabajador se compromete para con el empleador, una vez terminado el contrato de trabajo a devolver y hacer entrega de los elementos, equipos, llaves, herramientas y demás que tenga a su cargo que sean de propiedad del empleador, en buenas condiciones y con el deterioro normal de su uso, caso contrario responderá por el valor de los mismos, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del trabajador en los daños ocasionados a la maquinaria o elementos entregados por el empleador. Así mismo y teniendo en cuenta el suministro de los elementos de protección personal que entrega el empleador al trabajador; el trabajador se **COMPROMETE** al uso obligatorio de la utilización de los elementos de protección personal de manera permanente en las labores o actividades que desarrolle con ocasión a la labor a desempeñar, el incumplimiento a la presente obligación da lugar a la terminación unilateral por justa causa del contrato de trabajo, generándose por consiguiente una justa causa para terminar el contrato de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JORNADA DE TRABAJO.** El Trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el Empleador, quien podrá cambiarlos o ajustarlos, cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 del 2002.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este debe ser autorizado por escrito por el Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o a sus representantes para su aprobación. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido debidamente reportado y autorizado o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DESCUENTOS.** El trabajador por medio del presente contrato acepta, reconoce y entiende los descuentos que legalmente puede realizar el empleador, es así como le permite al empleador realizar los descuentos a que se refiere especialmente los art. 149 y 150 del C.S.T., y demás normas concordantes, igualmente, el trabajador da potestad para que el empleador realice los descuentos respectivos de los días en que el trabajador no labore o se ausente de su trabajo o labor sin justa causa motivada y presentada por escrito a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia de labores o de su lugar de trabajo, sin que con ello extinga las sanciones a que haya lugar. Igualmente autoriza expresamente a descontar los valores a que hubiese lugar por daños o perjuicios que cause o pueda causar

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



a elementos a su cargo entregados por el empleador o de terceras personas cuando se compruebe la culpa del trabajador (impericia, negligencia, falta de cuidado y demás)

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL TRABAJADOR conoce, acepta y entiende que la información que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato de trabajo es información confidencial cuya revelación o puesta en conocimiento de terceros, puede lesionar gravemente los negocios o la reputación del EMPLEADOR, por tal razón, se obliga a no revelar o comunicar a terceros, la información de que tenga conocimiento en desarrollo de su labor o durante la ejecución del presente contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a manejar en forma confidencial toda información suministrada a cualquier título por EL EMPLEADOR, ya sea de propiedad del EMPLEADOR, de sus clientes, de sus contratistas, subcontratistas o de terceros y responderá ante EL EMPLEADOR por el uso inadecuado que de ella hiciere, así mismo se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, de sus contratistas, clientes y proveedores que conozca por virtud de la ejecución de la relación laboral. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba EL TRABAJADOR referente al EMPLEADOR, sus clientes, sus contratistas y subcontratistas, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL EMPLEADOR o su reputación. EL TRABAJADOR entiende que la labor que se le ha contratado es de dedicación exclusiva y por lo tanto se abstendrá de prestar sus servicios personales a los clientes del EMPLEADOR sus contratistas, subcontratistas o a terceros durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. De igual forma, EL TRABAJADOR se abstendrá de otorgar o recibir préstamos, donaciones, dádivas, regalos de los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas, bajo cualquier título, durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito, tampoco podrá EL TRABAJADOR suscribir contratos de ningún tipo con los clientes del EMPLEADOR, sus contratistas o subcontratistas durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. El incumplimiento de lo aquí establecido dará al EMPLEADOR la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR.** Las invenciones realizadas por el Trabajador son propias y le pertenecen, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Trabajador contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T.

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



modificado por el artículo 01 de la ley 50/90. El trabajador acepta y entiende que podrá ser nombrado y removido por el empleador en cualquier momento por consiguiente no tendrá vínculo laboral con ninguno de los contratistas con que el empleador llegase a contratar, no obstante si dentro de la adjudicación, ejecución o liquidación del contrato que realice el empleador podrá el contratista exigir el reemplazo del personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y que considere perjudicial para los intereses del proyecto o contrato. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el Empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** El Trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 01 del Artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a el Empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PRINCIPIOS.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y será interpretado de Buena Fe conforme lo estipula el artículo 55 y demás normas concordante del C.S.T. cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la Justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de Coordinación Económica y Equilibrio Social.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VARIOS.** Queda claramente entendido que el trabajador en razón a la ejecución del presente contrato no adquiere ningún vínculo laboral con ningún contratista o contratante del empleador, por consiguiente, se entenderá que cualquier obligación de esta índole será asumida exclusivamente por el empleador.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes que en el intervienen en dos (02) o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el Trabajador en este acto, en la ciudad de YOPAL, CASANARE a los PRIMERO (01) días del mes de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021).

**EL EMPLEADOR**

**EL TRABAJADOR**

  
DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO  
R/L GRUPO THEOS S.A.S  
NIT 900.193.579 - 4

  
GUTIERREZ PEÑA MÓNICA ANDREA  
C.C 1.118.553.950 DE YOPAL, CASANARE

Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **1-118-553-950**  
**GUTIERREZ PENA**

APELLIDOS:  
**MONICA ANDREA**

NOMBRES:  





FECHA DE NACIMIENTO: **08-ABR-1993**  
**YOPAL**  
 (CASANARE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.50**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH.      SEXO

**19-ABR-2011 YOPAL**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBELA MANCUEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-4500100-00303079-F-1118553950-20110524      0027043568A 1      36949579



Yopal, 01 de enero de 2023

**NOTIFICACIÓN ORGANIZACIONAL GRUPO THEOS No. 003 – 2023  
CAMBIO NOMBRE DEL CARGO**

A partir de la fecha, 01 de enero de 2023

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>NOMBRE DEL CARGO ANTERIOR</b>	<b>NOMBRE DEL CARGO ACTUAL</b>
Mónica Andrea Gutiérrez Peña	Directora Administrativa del área de Operación y Mantenimiento	Directora de Unidad de Operación y Mantenimiento

**Daniel Alexander Gil Chaparro**  
Gerente  
Grupo Theos S.A.S.



Dirección Calle 31 N° 5-71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)



## AUMENTO SALARIAL AÑO 2022 AL CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

**Señora:**

Mónica Andrea Gutiérrez Peña  
C.C No. 1.118.553.950 de Yopal  
Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO  
Duración Contractual: Indefinido  
Fecha De Ingreso: 02/03/2021

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de GRUPO THEOS S.A.S. se permite comunicarle que para el año 2022 su salario básico mensual tendrá un incremento de \$268.305 m/cte., a partir del 01 de febrero de 2022. Devengando así un salario básico mensual de \$2.700.000 m/cte.

Dado en Yopal (Casanare), el dos (02) de FEBRERO del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina María Cañizalez Balcarcel', is written over a horizontal line.

**Lina María Cañizalez Balcarcel**  
Directora Administrativa y Financiera



Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare



## AUMENTO SALARIAL AÑO 2023 AL CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO

Señora:

Mónica Andrea Gutiérrez Peña  
C.C No. 1.118.553.950 de Yopal  
Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL AREA DE OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO  
Duración Contractual: Indefinido  
Fecha De Ingreso: 02/03/2021

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de GRUPO THEOS S.A.S. se permite comunicarle que para el año 2023 su salario básico mensual tendrá un incremento de \$432.000 m/cte., a partir del 06 de marzo de 2023. Devengando así un salario básico mensual de \$3.132.000 m/cte.

Dado en Yopal (Casanare), el primero (01) de MARZO del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lina María Cañizalez Balcarcel", written over a horizontal line.

**Lina María Cañizalez Balcarcel**  
Directora Administrativa y Financiera



Dirección Calle 31 N° 5 -71  
Teléfono +57 (8) 633 4412  
Contáctenos [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Página Web [www.theos.com.co](http://www.theos.com.co)  
Yopal - Casanare

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MONICA ANDREA GUTIERREZ PEÑA identificado(a) con CC 11 18553950

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IFC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	ide	tee	tdp	tdp	vsp	cor	vst	slh	lse	lma				vac	avp	vat	vlp
9456007665	143058263	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																\$3,132,000	4%	\$125,300	
9456007665	143058263	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																	\$3,132,000	16%	\$501,200
9456007665	143058263	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30																	\$3,132,000	0%	\$0
9456007665	143058263	E	2023-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30																	\$3,132,000		\$0
9456007665	143058263	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30																	\$0	0%	\$0
9456007665	143058263	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-08	30																	\$0	0%	\$0
9456007665	143058263	E	2023-09-05	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																	\$3,132,000	6.96%	\$218,000
9456007665	143058263	E	2023-09-05	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																	\$3,132,000	4%	\$125,300
9454686679	85848450	E	2023-08-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																	\$3,132,000	4%	\$125,300
9454686679	85848450	E	2023-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$3,132,000	16%	\$501,200
9454686679	85848450	E	2023-08-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30																	\$3,132,000		\$0
9454686679	85848450	E	2023-08-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30																	\$3,132,000		\$0
9454686679	85848450	E	2023-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30																	\$0	0%	\$0
9454686679	85848450	E	2023-08-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-07	30																	\$0	0%	\$0
9454686679	85848450	E	2023-08-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$3,132,000	6.96%	\$218,000
9454686679	85848450	E	2023-08-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$3,132,000	4%	\$125,300
9453347585	31475874	E	2023-07-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$3,132,000	4%	\$125,300
9453347585	31475874	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																	\$3,132,000	16%	\$501,200
9453347585	31475874	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30																	\$3,132,000		\$0
9453347585	31475874	E	2023-07-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30																	\$3,132,000		\$0

## Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades											JBC	Tarifa	Cotización				
										ing	ret	td6	tae	tdp	tap	ypp	cor	vat	tin	ige				lma	vac	avp	vet
9453347585	31475874	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30															\$0	0%	\$0	
9453347585	31475874	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-06	30																\$0	0%	\$0
9453347585	31475874	E	2023-07-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,132,000	6.96%	\$218,000	
9453347585	31475874	E	2023-07-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$3,132,000	16%	\$501,200	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30															\$3,132,000		\$0	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30															\$3,132,000		\$0	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30															\$0	0%	\$0	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-05	30															\$0	0%	\$0	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$3,132,000	6.96%	\$218,000	
9451786167	2115935048	E	2023-06-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$3,132,000	16%	\$501,200	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30															\$3,132,000		\$0	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30															\$3,132,000		\$0	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30															\$0	0%	\$0	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-04	30															\$0	0%	\$0	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$3,132,000	6.96%	\$218,000	
9450623002	2062177257	E	2023-05-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30															\$3,132,000	4%	\$125,300	
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$3,132,000	16%	\$501,200	
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30															\$3,132,000		\$0	

### Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												Tarifa	Cotización		
										ing	ret	ide	ter	tdp	tep	vsp	cor	vst	sin	ise	ima			vac	exp
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBSISTENCIA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30															\$3,132,000	\$0
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30															\$0	0%
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30															\$0	0%
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$3,132,000	6.98%
9449325525	2008975884	E	2023-04-05	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30															\$4,613,250	4%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30						X									\$2,700,000	4%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30						X									\$2,700,000	16%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30						X									\$2,700,000	\$0
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBSISTENCIA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30						X									\$2,700,000	\$0
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30						X									\$0	0%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30						X									\$0	0%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30						X									\$2,700,000	6.98%
9448036987	1957735753	E	2023-03-07	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30						X									\$2,700,000	4%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30															\$2,700,000	4%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30															\$2,700,000	16%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30															\$2,700,000	\$0
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBSISTENCIA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30															\$2,700,000	\$0
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30															\$0	0%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-01	30															\$0	0%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30															\$2,700,000	6.98%
9446707566	1907724527	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30															\$2,700,000	4%

Este certificado se expide el día 2023-10-02 a las 03:23.



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MONICA ANDREA GUTIERREZ PEÑA identificado(a) con CC 11 8553950

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades											Tarifa	Cotización				
										ing	ret	ede	tee	tdp	top	vfp	cor	vst	sin	igs			lma	vac	avp	vac
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30														\$2,700,000	4%	\$108,000	
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30															\$2,700,000	16%	\$432,000
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30															\$2,700,000	0%	\$0
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30															\$2,700,000		\$0
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30															\$0	0%	\$0
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	30															\$0	0%	\$0
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30															\$2,700,000	6.96%	\$188,000
9444026885	1839564145	E	2023-01-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30															\$2,700,000	4%	\$108,000
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30															\$2,700,000	4%	\$108,000
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$2,700,000	16%	\$432,000
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30															\$2,700,000		\$0
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30															\$2,700,000	0%	\$0
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30															\$0	0%	\$0
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30															\$0	0%	\$0
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$2,700,000	6.96%	\$188,000
9444021111	1802899203	E	2022-12-09	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$2,700,000	4%	\$108,000
944257911	1734732384	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$2,700,000	4%	\$108,000
944257911	1734732384	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30															\$2,700,000	16%	\$432,000
944257911	1734732384	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30															\$2,700,000		\$0
944257911	1734732384	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30															\$2,700,000		\$0



	<b>CERTIFICADO LABORAL</b>	<b>GT-FOR-GTH-004</b>
		<b>VERSIÓN 01</b>
		<b>3/05/2018</b>
		<b>PAG. 1 de 1</b>

20231003 – 149

**GRUPO THEOS S.A.S.**

**NIT 900193579 – 4**

**CERTIFICA:**

Que el señor **BLANCO CASAS ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. **74862093** de Yopal, Casanare. Labora en esta empresa desempeñando el cargo de **DIRECTOR MAQUINARIA Y EQUIPOS**, desde el 01 de mayo de 2016 hasta la fecha con un contrato a **TÉRMINO INDEFINIDO**. Devengando un salario básico mensual de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000,00) M/cte.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de octubre de 2023 en la ciudad de Yopal Casanare.

Cordialmente,



**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**

**GERENTE**

ELABORÓ

LDR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.862.093**

**BLANCO CASAS**

APELLIDOS

**ALEXANDER**

NOMBRES

*Alexander Blanco Casas*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1979**

**CUCUTA**  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.83**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-FEB-1998 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CIVIL DE AMEL SANCHEZ TORRES



A-4652000-00741803-M-0074862093-20150827

0046071961A 1

44736319



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALEXANDER BLANCO CASAS identificado(a) con CC 74862093

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades													IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	lde	tae	tdp	tdp	tdp	vsp	con	vat	sin	lma	vae				avp	vct	lfi
9456033677	144676058	E	2023-09-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30	X															\$4,060,000	4%	\$162,400	
9456033677	144676058	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$4,060,000	16%	\$649,600
9456033677	144676058	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30	X																\$4,060,000		\$0
9456033677	144676058	E	2023-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30	X																\$4,060,000		\$0
9456033677	144676058	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30	X																\$0	0%	\$0
9456033677	144676058	E	2023-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30	X																\$0	0%	\$0
9456033677	144676058	E	2023-09-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$4,060,000	6.96%	\$282,600
9456033677	144676058	E	2023-09-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30	X																\$4,060,000	4%	\$162,400

Este certificado se expide el día 2023-10-06 a las 08:28.

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALEXANDER BLANCO CASAS identificado(a) con CC 74862093

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades											IBC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	ite	tas	tdp	top	vsp	cor	vst	sin	pe				lma	vac	avp
9454728007	90855469	E	2023-08-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30															\$4,060,000	4%	\$162,400
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$4,060,000	16%	\$649,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30															\$4,060,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30															\$4,060,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30															\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30															\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$4,060,000	6.96%	\$282,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$4,060,000	4%	\$162,400
9453345750	31417629	E	2023-07-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30															\$4,060,000	4%	\$162,400
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$4,060,000	16%	\$649,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30															\$4,060,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30															\$4,060,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30															\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30															\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$4,060,000	6.96%	\$282,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$4,060,000	4%	\$162,400
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30															\$4,060,000	4%	\$162,400
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30															\$4,060,000	16%	\$649,600
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30															\$4,060,000		\$0
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30															\$4,060,000		\$0

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Contracción
										ing	ret	ice	ite	tdp	lcp	lpp	ccp	yst	sth	lma	vac			
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30											\$0	0%	\$0		
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-05	30											\$0	0%	\$0		
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30											\$4,060,000	6.96%	\$282,600		
9450621627	2115907153	E	2023-06-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30											\$4,060,000	16%	\$649,600		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30											\$0				
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30											\$4,060,000		\$0		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30											\$0	0%	\$0		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-04	30											\$0	0%	\$0		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30											\$4,060,000	6.96%	\$282,600		
9450621627	2082133702	E	2023-05-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30											\$4,060,000	16%	\$649,600		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30											\$0				
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30											\$4,060,000		\$0		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30											\$0	0%	\$0		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30											\$0	0%	\$0		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30											\$4,060,000	6.96%	\$282,600		
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30											\$4,060,000	4%	\$162,400		
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30											\$4,060,000	16%	\$649,600		
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30											\$0				

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												Tarifa	Cotización
										ing	ret	des	lee	tdp	tdp	esp	esp	cor	sin	ige	lma		
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30												\$4,060,000	\$0	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30												\$0	0%	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30												\$0	0%	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30												\$4,060,000	6.96%	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30												\$4,060,000	4%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30							X					\$4,060,000	4%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X					\$4,060,000	16%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30							X					\$4,060,000		
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30							X					\$4,060,000		
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30							X					\$0	0%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30							X					\$0	0%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X					\$4,060,000	6.96%	
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X					\$4,060,000	4%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30												\$3,000,000	4%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30												\$3,000,000	16%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30												\$0		
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30												\$3,000,000		
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30												\$0	0%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30												\$0	0%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30												\$3,000,000	6.96%	
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30												\$3,000,000	4%	
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30												\$3,000,000	4%	
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30												\$3,000,000	16%	

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												Tarifa	Cotización			
										ing	ret	ede	tee	tdp	tpp	yp	ecp	ysp	sin	isp	vac			apv	vtc	tr
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30															\$3,000,000		\$0
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30															\$3,000,000		\$0
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30															\$0	0%	\$0
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30															\$0	0%	\$0
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$3,000,000	6.96%	\$208,800
9442020369	1802874498	E	2022-12-09	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30															\$3,000,000	4%	\$120,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	15															\$1,500,000	4%	\$60,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	15								X							\$1,500,000	4%	\$60,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15															\$1,500,000	16%	\$240,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15								X							\$1,500,000	16%	\$240,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	15															\$1,500,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	15								X							\$1,500,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	15															\$1,500,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	15								X							\$1,500,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	15															\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	15								X							\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	15															\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	15								X							\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15															\$1,500,000	6.96%	\$104,400
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15								X							\$1,500,000	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15															\$1,500,000	4%	\$60,000
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	15								X							\$1,500,000	4%	\$60,000

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												Tarifa	Cotización					
										ing	ret	tas	ee	tdp	tep	top	gpp	cor	vat	sin	ge			ima	vac	avp	vet	trf
944104429	1688470859	E	2022-10-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																\$3,000,000	4%	\$120,000	
944104429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	\$3,000,000	16%	\$480,000
944104429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30																	\$3,000,000		\$0
944104429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30																	\$3,000,000		\$0
944104429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30																	\$0	0%	\$0
944104429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30																	\$0	0%	\$0
944104429	1688470859	E	2022-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	\$3,000,000	6.96%	\$208,800
944104429	1688470859	E	2022-10-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	\$3,000,000	4%	\$120,000
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	\$3,000,000	4%	\$120,000
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	\$3,000,000	16%	\$480,000
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																	\$3,000,000		\$0
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																	\$3,000,000		\$0
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																	\$0	0%	\$0
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																	\$0	0%	\$0
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	\$3,000,000	6.96%	\$208,800
9439694306	1633744355	E	2022-09-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	\$3,000,000	4%	\$120,000

Este certificado se expide el día 2023-10-06 a las 08:25.

	<b>CERTIFICADO LABORAL</b>	<b>GT-FOR-GTH-004</b>
		<b>VERSIÓN 01</b>
		<b>3/05/2018</b>
		<b>PAG. 1 de 1</b>

20231003 – 150

**GRUPO THEOS S.A.S.**

**NIT 900193579 – 4**

**CERTIFICA:**

Que el señor **GIL CHAPARRO DANIEL ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía No. **1118548824** de Yopal, Casanare. Labora en esta empresa desempeñando el cargo de **DIRECTOR GENERAL**, desde el 21 de agosto de 2021 hasta la fecha con un contrato a **TÉRMINO INDEFINIDO**. Devengando un salario básico mensual de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000,00) M/cte.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de octubre de 2023 en la ciudad de Yopal Casanare.

Cordialmente,



**CAÑIZALES BALCARCEL DUMAR FABIAN**  
**COORDINADOR TALENTO HUMANO**

ELABORÓ  
LDR

Dirección: Calle 31 no 5 – 71  
Teléfono: +57(8) 633 50 23  
Contáctenos: [gerencia@theos.com.co](mailto:gerencia@theos.com.co)  
Yopal - Casanare

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

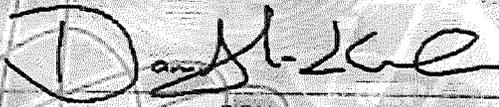
NÚMERO **1.118.548.824**

**GIL CHAPARRO**

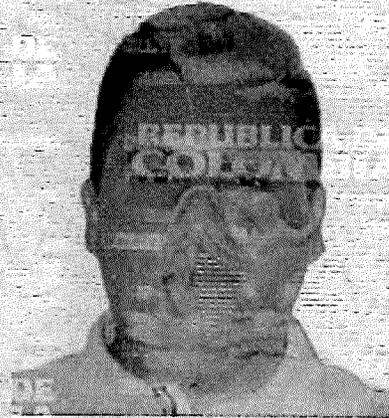
APELLIDOS

**DANIEL ALEXANDER**

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1991**

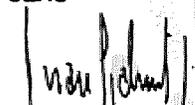
**YOPAL**  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

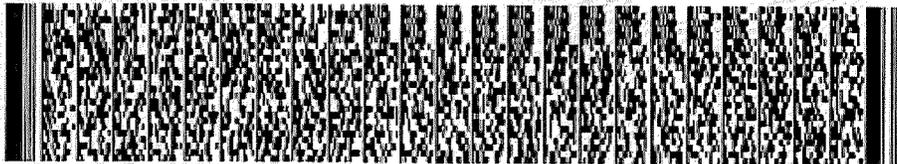
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**23-OCT-2009 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-4600100-01103644-M-1118548824-20191017

0068322539A 2

1795650236

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO identificado(a) con CC 118548824

Clave Familia	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización					
										ing	ret	ide	tee	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ice	lma				vac	avp	act	irl	vjp
9457253408	196672164	E	2023-10-03	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																	\$1,740,000	4%	\$89,600	
9457253408	196672164	E	2023-10-03	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		\$1,740,000	16%	\$278,400
9457253408	196672164	E	2023-10-03	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-09	30																		\$1,740,000		\$0
9457253408	196672164	E	2023-10-03	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-09	30																		\$1,740,000		\$0
9457253408	196672164	E	2023-10-03	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-09	30																		\$0	0%	\$0
9457253408	196672164	E	2023-10-03	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-09	30																		\$0	0%	\$0
9457253408	196672164	E	2023-10-03	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		\$1,740,000	6.96%	\$121,200
9457253408	196672164	E	2023-10-03	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		\$1,740,000	4%	\$89,600
9456031384	144566869	E	2023-09-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		\$1,740,000	4%	\$89,600
9456031384	144566869	E	2023-09-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		\$1,740,000	16%	\$278,400
9456031384	144566869	E	2023-09-06	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30																		\$1,740,000		\$0
9456031384	144566869	E	2023-09-06	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30																		\$1,740,000		\$0
9456031384	144566869	E	2023-09-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30																		\$0	0%	\$0
9456031384	144566869	E	2023-09-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-08	30																		\$0	0%	\$0
9456031384	144566869	E	2023-09-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		\$1,740,000	6.96%	\$121,200
9456031384	144566869	E	2023-09-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		\$1,740,000	4%	\$89,600

Este certificado se expide el día 2023-10-06 a las 08:27.



## Certificado de Aportes

Se certifica que GRUPO THEOS S.A.S. identificado(a) con NI 900193579 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO identificado(a) con CC 1118548824

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades										Terc	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	ide	tee	tdp	tp	vsp	cor	vst	slh				ige	lmb
9454728007	90855469	E	2023-08-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30													\$1,200,000	4%	\$48,000
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30													\$1,200,000	16%	\$192,000
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30													\$1,200,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30													\$1,200,000		\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30													\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30													\$0	0%	\$0
9454728007	90855469	E	2023-08-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30													\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9454728007	90855469	E	2023-08-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30													\$1,200,000	4%	\$48,000
9453345750	31417629	E	2023-07-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30													\$1,200,000	4%	\$48,000
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30													\$1,200,000	16%	\$192,000
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30													\$1,200,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30													\$1,200,000		\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30													\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30													\$0	0%	\$0
9453345750	31417629	E	2023-07-06	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30													\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9453345750	31417629	E	2023-07-06	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30													\$1,200,000	4%	\$48,000
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30													\$1,200,000	4%	\$48,000
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30													\$1,200,000	16%	\$192,000
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30													\$1,200,000		\$0
9451765319	2115907153	E	2023-06-02	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30													\$1,200,000		\$0

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades												Tarifa	Cotización					
										ing	ret	ide	lee	tdp	top	tep	cop	vat	sin	ije	lma			vac	svp	vet	trl	vip
9451765319	2115807153	E	2023-06-02	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30																\$0	0%	\$0	
9451765319	2115807153	E	2023-06-02	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30																	\$0	0%	\$0
9451765319	2115807153	E	2023-06-02	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9451765319	2115807153	E	2023-06-02	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$1,200,000	16%	\$192,000
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30																	\$0		\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30																	\$0		\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																	\$0	0%	\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																	\$0	0%	\$0
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9450621627	2062133702	E	2023-05-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$1,200,000	18%	\$192,000
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30																	\$0		\$0
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30																	\$0		\$0
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30																	\$0		\$0
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30																	\$0	0%	\$0
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30																	\$0	0%	\$0
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9449282753	2006756570	E	2023-04-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	\$1,200,000	4%	\$48,000
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																	\$1,200,000	16%	\$192,000
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30																	\$0		\$0

# Certificado de Aportes

Clave familia	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades													MTC	Tarifa	Cotización				
										fig	vet	tdc	tes	tdp	tdp	esp	cor	vtc	slm	ise	lma	vac				vac	vac	vac	vac
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30																	\$1,200,000		\$0	
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30																		\$0	0%	\$0
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-02	30																		\$0	0%	\$0
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9448023085	1957204716	E	2023-03-07	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		\$1,200,000	16%	\$192,000
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30																		\$1,200,000		\$0
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30																		\$1,200,000		\$0
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30																		\$0	0%	\$0
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2023-01	30																		\$0	0%	\$0
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9446706858	1907702902	E	2023-02-08	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		\$1,200,000	16%	\$192,000
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	30																		\$1,200,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	30																		\$1,200,000		\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	30																		\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFLADO	2022-12	30																		\$0	0%	\$0
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600
9445106589	1848250126	E	2023-01-04	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000
9444020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		\$1,200,000	16%	\$192,000

# Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades												IBC	Tarifa	Cotización						
										ing	ret	tes	tep	tep	te	yp	yp	cor	yst	stb	igs				ima	vac	avp	vet	tdi	vjp
944020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30																		\$1,200,000	\$0	\$0	
944020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30																			\$1,200,000	\$0	\$0
944020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30																			\$0	0%	\$0
944020369	1802874498	E	2022-12-09	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30																			\$0	0%	\$0
944020369	1802874498	E	2022-12-09	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600	
944020369	1802874498	E	2022-12-09	CCF	COF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$1,200,000	16%	\$192,000	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30																		\$1,200,000		\$0	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30																			\$1,200,000		\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30																			\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30																			\$0	0%	\$0
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600	
9442260469	1734827170	E	2022-11-01	CCF	COF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000	
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000	
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		\$1,200,000	16%	\$192,000	
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30																		\$1,200,000		\$0	
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30																			\$1,200,000		\$0
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30																			\$0	0%	\$0
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30																			\$0	0%	\$0
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		\$1,200,000	6.96%	\$83,600	
9441044429	1688470859	E	2022-10-04	CCF	COF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		\$1,200,000	4%	\$48,000	



Este certificado se expide el día 2023-10-06 a las 08:24.

## Certificado de Aportes

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**VINCULACION DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**

FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-09	Página	1 de 1
Versión No.	4		

PROCESO No. LP – 040 – 2023

FORMATO 8

**FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD  
(Criterio de asignación de puntaje)**

Señores  
**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
 “ASOSUPRO”**  
 Calle 32 No. 39 – 11  
 Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “proceso de contratación”

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Estimados señores:

JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.419.390 de Cartagena (Bolívar), en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACIÓN OCEANÍA 2030 identificada con NIT 901.378.017-6, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

En constancia, se firma en Yopal, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023

  
 \_\_\_\_\_  
 JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ  
 C.C. 1.047.419.390 de Cartagena (Bolívar)  
 REVISOR FISCAL  
 191922 – T

Código	CCE-EICP-FM-09	Versión	4
--------	----------------	---------	---



El empleo es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 4.0

Fecha: Enero 31 de 2021

Página 1 de 1

No.214

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE ATLANTICO

A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>	13EE2023710800100008656
<b>FECHA RADICADO:</b>	4/08/2023
<b>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</b>	FUNDACION OCEANIA 2030
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	901.378.017-6

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	2
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:</b> <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997</i> <i>Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	0
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	0,00%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

**OBSERVACIONES:** El Numero de Trabajadores certificados son aquellos que cumplen con el total de los requisitos.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Barranquilla el 17 de agosto de 2023.

GISELA MARGARITA DEL TORO VALLE

Verificó y Elaboró JB...

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.047.419.390  
BARRIOS RODRIGUEZ

NOMBRE  
JOSE EDUARDO

FIRMA

*JOSE E. Barrios R.*  



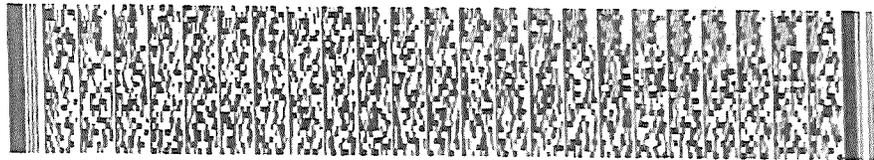

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1990  
EL CARMEN DE BOLIVAR  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.76 O+ M  
ESTATURA G S RH SEXO

08-ABR-2008 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



F-0500100-00091401-M-1047419390-20081009

0004144115A 1

28229669

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**191922-T**

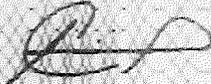
**JOSE EDUARDO**  
**BARRIOS RODRIGUEZ**  
C.C. 1047419390



**RESOLUCION INSCRIPCION 1182**  
**UNIVERSIDAD LIBRE**

**FECHA 16/07/2014**

**DIRECTOR GENERAL**

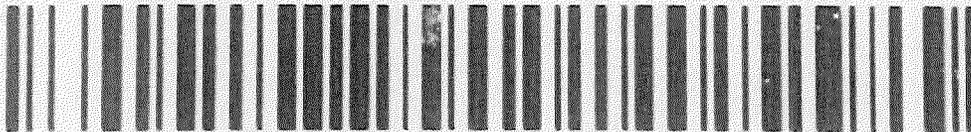
  
**JULIO CÉSAR ACUÑA GONZALEZ**

**204131**

**193040**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

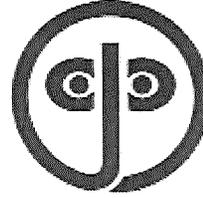
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideas.com

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

255B0125F654F9EB

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047419390 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 191922-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-09	Página	1 de 1
Versión No.	4		

PROCESO No. LP – 040 – 2023

FORMATO 8

**FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**  
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores  
**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**  
**“ASOSUPRO”**  
 Calle 32 No. 39 – 11  
 Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “proceso de contratación”

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Estimados señores:

DONIS ENRIQUE PEÑA GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.705.815 de Barranquilla (Atlántico), en mi condición de Revisor Fiscal de INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S. identificada con NIT 901.310.443-8, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

En constancia, se firma en Yopal, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023

  
 \_\_\_\_\_  
 DONIS ENRIQUE PEÑA GAMBOA  
 C.C. 1.045.705.815 de Barranquilla (Atlántico)  
 REVISOR FISCAL  
 268066 - T

Código	CCE-EICP-FM-09	Versión	4
--------	----------------	---------	---



PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 4.0

Fecha: Enero 31 de 2021

Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE  
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE202372110000030615
FECHA RADICADO:	16/08/2023
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	901310443-8

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>*(C/A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	0,00%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD01784.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 22 de agosto de 2023

  
FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Verificó y Elaboró: D Ramos 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.705.815

PEÑA GAMBOA

APELLIDOS  
DONIS ENRIQUE

NOMBRES

*Donis Peña*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1992

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79  
ESTATURA

O+  
G S. RH

M  
SEXO

21-ABR-2010 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



P-0300100-00244506-M-1045705815-20100713

0022690603A 1

34610407

Ministerio de Educación  
Unidad de Planeación, Estudios y Política

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
PROFESIONAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



**268066-T**

**DONIS ENRIQUE  
PEÑA GAMBOA  
C.C. 1038706818**

**RES. INSCRIPCION 326 DEL 19/02/2020  
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**



**200505 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL 200473**



Ministerio de Educación  
Unidad de Planeación, Estudios y Política

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
PROFESIONAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentra esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 844 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 10 No. 97-46 Of.301 en Bogotá D.C.

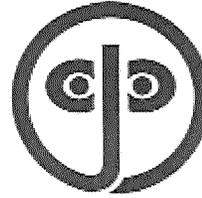
[Empty box for signature]

FIRMA



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 F 4 C 1 A A 5 A 9 8 0 5 3 1 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DONIS ENRIQUE PEÑA GAMBOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045705815 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 268066-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**MIPYME DOMICILIADA EN  
COLOMBIA**

FORMATO 13 ACREDITACIÓN MIPYME			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-126	Página	1 de 1
Versión No.	1		

## FORMATO 10H – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores  
**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**  
**“ASOSUPRO”**  
 Calle 32 No. 39 – 11  
 Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP – 040 – 2023, en adelante el “proceso de contratación”

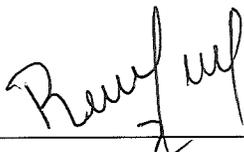
**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Estimados señores:

RENE ALJURE BASTOS y JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 19.432.686 de Bogotá D.C. y 1.047.419.390 de Cartagena (Bolívar), respectivamente, actuando en representación de FUNDACIÓN OCEANIA 2030, identificada con NIT. 901.378.017-6 declaramos bajo la gravedad del juramento que la empresa se encuentra clasificada como: MEDIANA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en Yopal, a los seis (06) días del mes de octubre del 2023



RENE ALJURE BASTOS  
 C.C. 19.432.686 de Bogotá D.C.  
 R/L FUNDACION OCEANIA 2030  
 NIT. 901.378.017-6



JOSE EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ  
 C.C. 1.047.419.390 de Cartagena (Bolívar)  
 REVISOR FISCAL  
 TP. 191922 – T



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO  
ÚNICO DE PROPONENTES**

Fecha de expedición: 09/10/2023 - 09:15:23

Recibo No. 10452683, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IS53AC70FF

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:  
Mediana empresa

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2022/12/31

Activo Corriente:	\$17.909.783.976,00
Activo Total:	\$18.269.975.176,00
Pasivo Corriente:	\$191.661.452,00
Pasivo Total:	\$191.661.452,00
Patrimonio:	\$18.078.313.724,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$4.390.081.460,00
Gastos de Intereses:	\$7.421.534,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2021/12/31

Activo Corriente:	\$14.658.077.457,00
Activo Total:	\$15.108.316.457,00
Pasivo Corriente:	\$302.566.852,00
Pasivo Total:	\$302.566.852,00
Patrimonio:	\$14.805.749.605,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$6.661.968.567,00
Gastos de Intereses:	\$6.901.520,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2020/12/31

Activo Corriente:	\$9.648.145.433,00
Activo Total:	\$10.098.384.433,00
Pasivo Corriente:	\$279.458.720,00
Pasivo Total:	\$279.458.720,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$14.837.972.075,00

**C E R T I F I C A**

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE  
REPORTÓ CON CORTE A: 2022/12/31

Índice de liquidez:	93,44
Índice de endeudamiento:	0,01
Razon de Cobertura de Intereses:	591,53

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE  
REPORTÓ CON CORTE A: 2021/12/31

Índice de liquidez:	48,44
Índice de endeudamiento:	0,02
Razon de Cobertura de Intereses:	965,29

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE  
REPORTÓ CON CORTE A: 2020/12/31

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**AUTORIZACION TRATAMIENTO DE  
DATOS PERSONALES  
FORMATO 11**

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	1 de 2
Versión No.	2		

## FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
“ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación LP – 040 – 2023

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” de lo siguiente:

- 1) La ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	2 de 2
Versión No.	2		

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

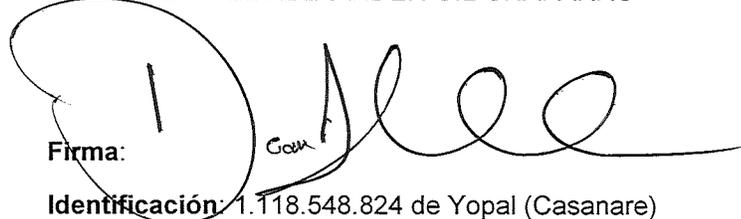
- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para la atención al público, la línea de atención nacional (8) 6614474 - 31087708920, el correo electrónico [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co), disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página de la entidad y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre:** DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO

**Firma:** 

**Identificación:** 1.118.548.824 de Yopal (Casanare)

**Fecha:** 6 de octubre de 2023

R/L. GRUPO THEOS S.A.S.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	1 de 2
Versión No.	2		

## FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
“ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación LP – 040 – 2023

**OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” de lo siguiente:

- 1) La ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	2 de 2
Versión No.	2		

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para la atención al público, la línea de atención nacional (8) 6614474 - 31087708920, el correo electrónico [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co), disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página de la entidad y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre:** JUAN PABLO MORALES ACEVEDO

**Firma:**

*Juan Pablo morales. A.*

**Identificación:** 1.052.097.280 de Carmen de Bolívar (Bolívar)

**Fecha:** 6 de octubre de 2023

R/L. INGCONSTRUCCIONES DE LA SABANA S.A.S.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	1 de 2
Versión No.	2		

## FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
“ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación LP – 040 – 2023

**OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” de lo siguiente:

- 1) La ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	2 de 2
Versión No.	2		

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

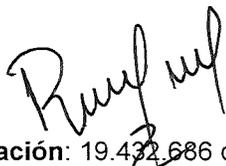
Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para la atención al público, la línea de atención nacional (8) 6614474 - 31087708920, el correo electrónico [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co), disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página de la entidad y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre:** RENE ALJURE BASTOS

**Firma:**



**Identificación:** 19.432.686 de Bogotá

**Fecha:** 6 de octubre de 2023

R/L. FUNDACION OCEANIA 2030

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	1 de 2
Versión No.	2		

## FORMATO 11 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO  
“ASOSUPRO”**

Calle 32 No. 39 – 11

Villavicencio – Meta

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación LP – 040 – 2023

**OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” de lo siguiente:

- 1) La ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	<b>X</b>	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-FM-77	Página	2 de 2
Versión No.	2		

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para la atención al público, la línea de atención nacional (8) 6614474 - 31087708920, el correo electrónico [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co), disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página de la entidad y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre:** JAVIER URQUIJO GUERRERO

**Firma:**

**Identificación:** 86.079.035 de Villavicencio (Meta)

**Fecha:** 6 de octubre de 2023

R/L CONSTRU – INTER S.A.S.

Código	CCE-EICP-FM-77	Versión	2
--------	----------------	---------	---

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**DIRECCIÓN:** Calle 32 No. 39 – 11 Barrio Barzal Alto,  
Villavicencio- Meta

**TELEFONO:** (+578) 662 36 48 - 3108708920

**CORREO ELECTRONICO:** [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co)

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**PROPONENTE:**

**CONSORCIO BOCAS 2023**

**R/L. DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**

**DIRECCIÓN:** Condominio Casa Vieja Mz a Casa 4, Yopal -  
Casanare

**CORREO ELECTRONICO:** [contacto@theos.com.co](mailto:contacto@theos.com.co)

**TELEFONO:** (+578) 6334412

**SOBRE 2**

**CONTIENE OFERTA ECONOMICA**

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**PROPONENTE:  
CONSORCIO BOCAS 2023**

**REQUISITOS ECONOMICOS**

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA  
EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
LP – 040 -2023**

**OBJETO**

**MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE  
OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA  
QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1,  
DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA**

**PROPONENTE:  
CONSORCIO BOCAS 2023**

**OFERTA ECONOMICA  
FORMULARIO 1**

MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA



**ASOSUPRO**  
Asociación Supraperdepartamental de Municipios para el Progreso

PROPONENTE: CONSORCIO BOCAS 2023

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

PLAZO: 12 MESES

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1 EXPLANACIÓN - PRELIMINARES</b>					
1,01	Desmonte y limpieza incluye descapote e=0.20 m	ha	3,27	\$ 689.422,30	\$ 2.254.410,92
1,02	Excavacion de cortes, canales y prestamo (Acarreo libre 100 m)	m3	28.484,23	\$ 8.942,12	\$ 254.709.402,77
1,03	Tala de arbol 0.10 m > Ø < 0.25 m; incluye apeo, desramado, troceo, pelado, repique, apilado y disposición final 2 km	und	221,00	\$ 86.635,87	\$ 19.146.527,27
1,04	Tala de arbol 0.25 m > Ø < 0.50 m; incluye apeo, desramado, troceo, pelado, repique, apilado y disposición final 2 km	und	83,00	\$ 186.916,62	\$ 15.514.079,46
1,05	Tala de arbol Ø>0.50 m; incluye apeo, desramado, troceo, pelado, repique, apilado en troncos y disposición final 2 km	und	9,00	\$ 181.847,25	\$ 1.636.625,25
1,06	Desmonte de cerca en madera con alambre de púas 4 y 5 hilos	m	15.000,00	\$ 3.319,45	\$ 49.791.750,00
1,07	Cerca poste en madera Ø 12 cm, alambre de púa Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.20 m, 4 Hilos	m	15.000,00	\$ 26.700,45	\$ 400.506.750,00
Subtotal					\$ 743.559.545,67
<b>2 AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES</b>					
2,01	Geotextil Tejido TR 4000	m²	32.700,00	\$ 28.382,88	\$ 928.120.176,00
2,02	Geotextil No Tejido 4000	m²	49.725,00	\$ 25.672,65	\$ 1.276.572.521,25
2,03	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"	m3	24.300,00	\$ 238.479,33	\$ 5.795.047.719,00
2,04	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio Tmax. 6"	m3	12.375,00	\$ 437.546,06	\$ 5.414.632.492,50
2,05	Relleno de geocelda con material de prestamo lateral estabilizado con Cal al 10% - acarreo libre 100 m -	m3	9.528,75	\$ 114.066,40	\$ 1.086.910.209,00
2,06	Relleno de geocelda con material de prestamo lateral estabilizado con Cal al 3% - acarreo libre 100 m -	m3	2.846,25	\$ 63.859,60	\$ 181.760.386,50
2,07	Geocelda 30/150 mm. Suministro e Instal.	m²	32.700,00	\$ 88.803,88	\$ 2.903.886.876,00
2,08	Terraplen con material de prestamo lateral estabilizado con Cal al 10% - acarreo libre 100 m -	m3	16.441,04	\$ 153.482,02	\$ 2.523.404.030,10
2,09	Terraplen con material de prestamo lateral estabilizado con Cal al 3% - acarreo libre 100 m -	m3	7.686,72	\$ 56.494,71	\$ 434.259.017,25
2,10	Base granular (INV. 330.1)	m3	14.475,00	\$ 328.979,93	\$ 4.761.984.486,75
Subtotal					\$ 25.306.577.914,35
<b>3 PAVIMENTO ASFÁLTICO</b>					
3,01	Mezcla Asfáltica MDC-25	m3	4.950,00	\$ 1.039.738,88	\$ 5.146.707.456,00
3,02	Mezcla Asfáltica MDC-19	m3	4.950,00	\$ 1.132.080,75	\$ 5.603.799.712,50
3,03	Imprimacion con emulsion asfáltica	m²	69.750,00	\$ 4.585,54	\$ 319.841.415,00
3,04	Riego de liga con emulsion asfáltica CRR-2	m²	69.750,00	\$ 1.669,95	\$ 116.479.012,50
Subtotal					\$ 11.186.827.596,00
<b>4 OBRAS MENORES ALCANTARILLAS</b>					
4,01	Excavacion a mano en material comun	m³	55,80	\$ 39.687,68	\$ 2.214.572,54
4,02	Excavacion mecanica en material comun 0 - 2 m (oruga)	m³	356,93	\$ 6.108,29	\$ 2.180.231,95
4,03	Tubería concreto reforzado, clase I de diámetro 36", (INV.661)	ml	223,08	\$ 344.528,60	\$ 76.857.306,24
4,04	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	m³	38,48	\$ 514.195,80	\$ 19.786.254,38
4,05	Concreto para alcantarilla, resistencia 210 kg/cm2 - 3000 psi	m³	287,77	\$ 641.554,36	\$ 184.620.098,18
4,06	Concreto 4000 Psi, impermeabilizado para estructuras hidraulicas	m³	75,80	\$ 1.180.998,93	\$ 89.519.718,89
4,07	Aceros de Refuerzo Grado 60	kg	9.088,00	\$ 8.779,81	\$ 79.790.913,28
4,08	Demolicion de alcantarilla Tipo Ø= 36"	und	11,00	\$ 465.408,00	\$ 5.119.488,00
4,09	Puente de adherencia de concreto fresco a endurecido por area	m²	14,08	\$ 102.136,00	\$ 1.438.074,88
Subtotal					\$ 461.526.658,34
<b>5 CONSTRUCCIÓN PUENTE CAÑO LA MAPORITA K13+800</b>					
<b>5,1 SUBESTRUCTURA</b>					
5,1,1	Excavacion a mano en material comun, con transporte.	m³	1.019,04	\$ 50.759,88	\$ 51.726.348,12
5,1,2	Excavacion manual en material comun para Caisson en seco, profundidad 5 m, Ø=1,20 m	m³	46,20	\$ 280.691,12	\$ 12.967.929,74
5,1,3	Zarpa en concreto para puentes de resistencia 4000 Psi	m³	135,82	\$ 927.809,52	\$ 126.015.089,01
5,1,4	Muro o elevaciones estribos, concreto para puentes de resistencia 4000 Psi	m³	139,92	\$ 1.157.762,34	\$ 161.994.106,61
5,1,5	Concreto 4000 Psi para el pilote tipo Caisson (Profundidad 5,00m Ø=1,20m)	m³	33,90	\$ 788.836,50	\$ 26.741.557,35
5,1,6	Concreto 4000 Psi para el anillo del Caisson (H=1,00, Prof= 0 - 10m, Øi=1,20 Øe=1,40)	m³	12,30	\$ 1.315.965,31	\$ 16.186.373,31
5,1,7	Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	m³	734,56	\$ 30.711,05	\$ 22.559.108,89
5,1,8	Concreto para solado resistencia 175 kg/cm2 - 2500 psi	m²	214,14	\$ 26.120,38	\$ 5.593.418,17
Subtotal					\$ 423.783.931,20

MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA



**ASOSUPRO**  
Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso

PROPONENTE: CONSORCIO BOCAS 2023

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

PLAZO: 12 MESES

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>5,2 SUPERESTRUCTURA</b>					
5,2,1	Viga Puentes en concreto reforzado resistencia 280 kg/cm2-4000 psi	m³	60,90	\$ 1.222.229,54	\$ 74.433.778,99
5,2,2	Placa o losa de concreto resistencia 4000 psi	m³	45,78	\$ 1.014.550,99	\$ 46.446.144,32
5,2,3	Placa de aproximacion Concreto 3000 Psi, resistencia 210 Kg/cm²	m³	70,68	\$ 652.263,06	\$ 46.101.953,08
5,2,4	Placa base en concreto 3000 psi e=0.15 m	m²	3,24	\$ 95.604,92	\$ 309.759,94
5,2,5	Apoyo de Neopreno D=50 (0.60 m x 0.60 m x 0.10) con cinco platinas acero e=3mm	und	24,00	\$ 1.099.926,72	\$ 26.398.241,28
5,2,6	Junta elastomérica TX-100 (AGFLEXJ 100 o similar)	m	24,00	\$ 2.573.421,00	\$ 61.762.104,00
5,2,7	Barrera tipo New Jersey en Concreto resistencia 4000 psi	m³	8,64	\$ 945.512,29	\$ 8.169.226,19
5,2,8	Lloradero en tubería PVC RDE 26 de 4"	m	38,40	\$ 76.501,20	\$ 2.937.646,08
5,2,9	Tubería de Polietileno PE 100 PN-16 de Ø= 110 mm = 4"	m	36,00	\$ 71.463,75	\$ 2.572.695,00
5,2,10	Guardaqueda y/o bordillo en concreto 3000 Psi, resistencia 210 Kg/cm²	m	1,58	\$ 845.386,66	\$ 1.335.710,92
5,2,11	Baranda en viga IPE 200 con 3 tubos estructurales Ø=4" x 2.5 mm, pernos de anclaje y platinas de apoyo, H= 1.10m Suministro e Instal.	m	18,00	\$ 978.490,72	\$ 17.612.832,96
Subtotal					\$ 288.080.092,76
<b>5,3 ACEROS SUPERESTRUCTURA Y SUBESTRUCTURA</b>					
5,3,1	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	50.666,05	\$ 8.779,71	\$ 444.833.225,85
5,3,2	Malla electrosoldada Q-4 o M-159	m²	21,60	\$ 19.137,25	\$ 413.364,60
5,3,3	Malla electrosoldada Q-6 o M-221	m²	21,60	\$ 25.571,30	\$ 552.340,08
Subtotal					\$ 445.798.930,53
<b>6 SEÑALIZACIÓN</b>					
6,01	Líneas de demarcación de ancho de 12cm con pintura acrílica, incluye microesferas (INV.7001)	m	30.000,00	\$ 3.842,63	\$ 115.278.900,00
6,02	Señales Preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 90 x 90 cm	und	26,00	\$ 426.098,54	\$ 11.078.562,04
6,03	Delineador De Curva Horizontal	und	22,00	\$ 224.211,42	\$ 4.932.651,24
6,04	Tacha Reflectiva	und	3.750,00	\$ 12.052,36	\$ 45.196.350,00
Subtotal					\$ 176.486.463,28
<b>SUBTOTAL OBRAS</b>					\$ <b>39.032.641.132,13</b>

Administración	24,32%	\$ 9.492.738.323,33
Imprevistos	2,00%	\$ 780.652.822,64
Utilidad	5,00%	\$ 1.951.632.056,61
<b>SUBTOTAL AIU</b>	<b>31,32%</b>	<b>\$ 12.225.023.202,58</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>		<b>\$ 51.257.664.335,00</b>

PRUEBA DE CARGA PUENTE	\$ 69.096.933,00
PERMISOS AMBIENTALES Y COMPENSACIÓN	\$ 349.068.075,00
PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL	\$ 205.988.355,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	\$ 38.308.482,00
CARACTERIZACIÓN VIAL (7,5 KM)	\$ 4.890.960,00

<b>VALOR TOTAL COSTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, ETAPA 1, DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA</b>	<b>\$ 51.925.017.140,00</b>
---	-----------------------------

SON: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE

  
**DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO**  
 C.C. 1.118.548.824 DE YOPAL  
 R/L. CONSORCIO BOCAS 2022